



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN

Reclutamiento y utilización de los niños en el conflicto
armado de Uganda como violación a la normatividad
internacional

SEMINARIO CURRICULAR

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

Diana Vera Riquelme

Asesor: Dr. Juan Manuel Portilla Gómez.

Mayo 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE GENERAL

Introducción	1
Capítulo 1: Marco Histórico Conceptual	10
1.1. Niño Soldado	10
1.2. Trabajo desempeñado por los niños soldado dentro de conflictos armados	12
1.3. Antecedentes históricos como causa de los conflictos armados en Uganda	17
1.3.1. Ocupación británica en Uganda	18
1.3.2. Post-independencia de Uganda	25
1.4 La existencia de grupos étnicos y su gran diversidad como causa de los conflictos armados en Uganda	28
1.5 Grupos de rebeldes en Uganda	31
1.6 Características de los grupos de rebeldes en Uganda	34
Capítulo 2: Legislación que protege los derechos de los niños en conflictos armados	38
2.1. Importancia de evitar el reclutamiento de niños dentro de conflictos armados	38
2.2. Antecedentes de la legislación internacional actual, sobre el derecho humanitario infantil dentro de conflictos armados	40
2.3. Derecho de los niños en la actualidad	50
2.3.1. Principales instrumentos normativos creados para la defensa de los niños soldado	52
2.3.1.1 Convención sobre Derechos del Niño (1989)	54
2.3.1.2 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)	58

2.3.1.3	Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1999)	61
2.3.1.4	Resolución 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU	66
2.3.1.5	Protocolo Facultativo de la convención sobre Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados (2000)	68
2.3.1.6	Resolución 1882 del Consejo de Seguridad de la ONU (2004)	70
2.3.1.7	Carta Africana sobre los derechos y Bienestar del Niño (1990)	70
2.3.1.8	Resolución sobre la Situación de de Mujeres y Niños en África (2009)	70
2.4	Derechos de los Niños en Uganda	72
Capítulo 3:	Movimientos armados de grupos de rebeldes en Uganda	74
3.1	Historia de los movimientos armados dentro de la Uganda independiente	74
3.2	Movimientos armados con mayor peso dentro del país	78
3.2.1	Ejercito Nacional de la Resistencia (National Resistance Army –NRA-)	78
3.2.1.1	Biografía de Yoweri Museveni	77
3.2.2	Ejercito de la Resistencia del Señor (Lord’s Resistance Army (–LRA-)	81
3.2.2.1	Biografía de Joseph Kony	82
3.3	Apoyos a las insurgencias por parte de la comunidad nacional e internacional	85
3.4	Situación actual de los Niños Soldado en Uganda	86
3.4.1	Daños producidos a los niños de Uganda	86
3.4.2	Medidas tomadas para ayudar a la situación de los niños de Uganda	87

3.4.3	Soluciones respecto al problema que viven los niños en Uganda	90
Capítulo 4:	Acciones de la Corte Penal Internacional frente al conflicto armado de Uganda	92
4.1.	¿Qué es la Corte Penal Internacional?	92
4.2.	Antecedentes de la Corte Penal Internacional	94
4.3.	Casos juzgados por la Corte Penal Internacional	96
4.4.	Importancia del establecimiento de la Corte Penal Internacional	100
4.5.	El Caso Uganda frente a la Corte Penal Internacional y su importancia en la defensa de los derechos de los niños	102
4.5.1	Joseph Kony	104
4.5.2	Vincent Otti	106
4.5.3	Okot Odhiambo	107
4.5.4	Dominic Ongmen	107
Conclusiones		109
Anexos		115
1.	Países y territorios con menores soldados implicados en conflictos activos (abril 2004 - octubre 2007)	115
2.	Mapa de la ONU que ubica a niños soldado en conflictos activos (2000-2001)	116
3.	Tabla con datos sobre la situación de los Niños Soldado en diversos países	122
Bibliográficas y Referencias		123

INTRODUCCIÓN

El mundo constantemente se ve afectado por las violaciones a los derechos humanos, hecho que no sólo afecta al lugar geográfico en el que se hayan cometido dichas violaciones, sino que afecta al completo desarrollo de la humanidad, para que esta se pueda definir como democrática.

El hecho que la presente investigación busca analizar, es el de las violaciones de los derechos de los niños que se ven involucrados en conflictos armados, haciendo énfasis en los niños soldado, que son aquellos que participan directamente en el conflicto.

Sesgando más la presente investigación, se hará referencia al caso específico de Uganda, país africano que en la actualidad enfrenta muchos casos de este tipo, ya que dentro de él, se cometen constantes violaciones a los derechos humanos de la infancia, esto porque los Estados como sujetos y miembros de la comunidad internacional, no han sido capaces de regular el ejercicio de los mismos, sobre todo dentro de conflictos armados. Respecto esto hago un paréntesis, para recordar que la guerra siempre ha estado sujeta a leyes y costumbres.

Uganda continúa violando los derechos de los niños que se ven involucrados directamente en los conflictos armados internos, pasando sobre la normatividad internacional que al respecto hoy en día nos rige.

Previo a analizar los sucesos ocurridos en Uganda, respecto a la situación de los niños soldado, es importante recordar que en conjunto con los derechos humanos, que buscan proteger al individuo de forma permanente, en un marco internacional cada vez más amplio, surgió el derecho internacional humanitario, el cual busca proteger a los individuos en el desarrollo de conflictos armados, no sólo internacionales, sino nacionales, éste también es llamado "derecho de

la guerra" y "derecho de los conflictos armados". Es importante resaltar que ambos buscan proteger la dignidad de las personas.

Los derechos humanos, a diferencia del derecho humanitario internacional, son aplicables en tiempo de paz y algunas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.

Mientras tanto el derecho humanitario juega un papel primordial en el mundo actual, ya que pese a que las guerras no han desaparecido, si ha surgido una imperante necesidad por proteger a aquellos seres vulnerables dentro de los conflictos armados, como lo son los niños. Razón por la cual se apoya aún más su desarrollo.

Antes de continuar considero importante dar una definición de Derecho humanitario internacional, para así comprender más el objetivo general de esta investigación;

Derecho humanitario internacional es un conjunto de normas que, trata de limitar los efectos indiscriminados de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra, especialmente las armas, y ciertas tácticas militares, es decir el derecho humanitario internacional no prohíbe la guerra, sino el uso excesivo de la fuerza dentro de ella, para ello, busca imponer una serie de restricciones a los medios de guerra.

Al estudiar el derecho humanitario internacional en la presente investigación, lo que se busca es:

- Prevenir.- Para poder contar con un argumento legal que ayude a eliminar todos aquellos factores que conducen al reclutamiento infantil, dentro de grupos armados, esto involucra seguir los estatutos internacionales que protegen a los niños soldado.
- Crear normas.- Esto con el fin de poseer ese argumento legal que permita la intervención de autoridades

internacionales, si es requerido por el Estado, para proteger a los niños soldado. El más claro ejemplo en este tema es la norma que prohíbe reclutar a menores de 18 años, así como la reintegración de los mismos a la sociedad, norma que claramente no es aplicada ni en Uganda ni otros países.

- Utilizar mecanismos de aplicación.- Es decir órganos internacionales que juzguen y sancionen a individuos u organizaciones que utilizan niños soldado, ante la imposibilidad de los Estados. Con ello se busca incrementar la conciencia social respecto a este tema, con el fin de erradicar la utilización de niños soldado tanto en Uganda como en muchos otros países.

Para que esto funcione es de vital importancia lograr que la infancia se desarrolle de forma integral en un ambiente sano y rodeada de su familia, quien deberá proporcionarles amor y cuidado. Para lograrlo es necesario estudiar los casos como el de Uganda, en que los niños son utilizados dentro de la guerra, así como los efectos producidos en ellos tras abandonar el combate, ya que fuera de que se vieron obligados a crecer y madurar muy rápido, en la mayoría de los casos al interior de los grupos armados, sufren maltratos y crecen sin una guía adecuada basada en la ética, que les ayude a regular su comportamiento a futuro.

Para lograr que los niños sean extraídos de los grupos armados primero es necesario crear acuerdos de paz, ratificados principalmente por las naciones con mayor incidencia, pero regulados por aquellos que cuentan con la capacidad de lograr que se respete el ejercicio de las normas incluidos en los mismos, como el respeto de la edad mínima de 18 años, para ingresar a un grupo armado.

Uno de los puntos centrales de estos tratados, a parte de prohibir el reclutamiento y utilización de menores dentro de grupos armados de cualquier índole, es la desmovilización, rehabilitación y reinserción de los menores a la vida cotidiana, libre de agresiones, esto mediante

ayuda psicológica y formación educacional. Esta no es una tarea simple, ya que para ello se requiere un gran proceso y mucho apoyo de la comunidad internacional, así como la aceptación por parte de la misma sociedad, ya que son ellos quienes los rechazan dadas las atrocidades que se vieron obligados a cometer. Debido a esto los niños excombatientes no pueden vivir una vida normal el resto de sus días, hecho que en ningún momento fue deseado por ellos, ya que la mayoría se vio obligada a ingresar a dichos grupos armados.

El fin de utilizar a Uganda como ejemplo de estudio de estas situaciones, es para evitar que estos niños vuelvan a ser reclutados, y repito, es necesario fortalecer la protección legal de los niños y niñas soldados a nivel internacional, con el apoyo de diversos actores de la misma comunidad.

Actualmente entre 300.000 y 500.000 niños y niñas menores de 18 años participan activamente en conflictos armados en más de 35 países, esto es una clara muestra del atraso en la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario.

Incluso en muchos países de Europa, América y Asia se aceptan todavía a menores dentro sus fuerzas armadas, y con el fin de reforzar la importancia del estudio de casos como el de Uganda, daré algunos ejemplos:

-En el presente año el **Reino Unido** sigue siendo uno de los pocos gobiernos que aún recluta un gran número de menores, dentro de sus fuerzas armadas. Del mismo modo es uno de los menos de 20 países que los reclutan a partir de los 16 años.

-El grupo de oposición Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE) de **Sri Lanka**, recurrentemente utilizó niños soldados, esto hace más de 25 años atrás, hasta el 2009, cuando el LTTE anunció su rendición.

Durante 1990 se estimaba que por lo menos el 75% de los miembros de las fuerzas eran menores de 18 años.

-En **Nepal**, en el año 2010 se constató que 2,973 personas del ejército maoísta, eran menores de edad.

-Dentro del territorio de **Birmania (Myanmar)** se han enfrentado varios grupos étnicos contra el gobierno, en un conflicto armado que inició en 1948, actualmente se estima que 70,000 menores de edad sirven en las fuerzas armadas del régimen y de 5 a 7 mil en las diversas guerrillas étnicas de oposición.

-En **Colombia** hasta 11.000 o 14.000 menores operan en grupos armados, principalmente dentro de guerrillas aunque también en grupos paramilitares y de narcotraficantes.

Del mismo modo considero importante nombrar a los países en los que ha habido menores reclutados y utilizados por fuerzas paramilitares, milicias, fuerzas de defensa civil o grupos armados vinculados al gobierno, respaldados por él, o que actuaban bajo su control:

Chad	India	Perú
Colombia	Irán	Sri Lanka
Costa de Marfil	Libia	Sudán
Filipinas	Myanmar	Uganda
Rep. Democrática del Congo		

Otro grupo es el de los países en donde ha habido niños y niñas soldados en grupos armados no estatales:

Afganistán	Irak	Somalia
Bután	Israel/Territorio Palestino	Sudán

Burundi	Líbano	Sri Lanka
Chad	Liberia	Tailandia
Colombia	Myanmar	Uganda
Costa de Marfil	Nepal	Rep. Del Congo
Filipinas	Nigeria	Rep. Centroafricana
India	Pakistán	
Indonesia		

De igual forma resulta relevante nombrar a las fuerzas armadas gubernamentales de las que se tiene constancia que cuentan con menores en sus filas:

Alemania	Austria
Armenia	Bangladesh
Australia	Barbados
Bolivia	E.U.A.
Canadá	Federación Rusa
Chad	Guatemala
Cuba	Irlanda
Jordania	Reino Unido
Luxemburgo	Rep. Democrática del Congo
Myanmar	Somalia
Nueva Zelanda	Sudán
Países Bajos	Uganda
Paraguay	Yemen

Algo todavía más preocupante, es el caso de los países que firmaron el tratado en defensa de los niños soldado, pero continúan utilizando a niñas y niños en sus fuerzas armadas o apoyan a grupos armados que reclutan a menores de edad en sus territorios o Estados vecinos:

Birmania (Myanmar)	Sri Lanka
Chad	Sudán

India	Uganda
Ruanda	Rep. Democrática del Congo

Otros países que a lo largo de la historia han empleado a menores de edad en sus fuerzas armadas son:

Angola	Etiopía
Barbados	Liberia
Bosnia y Herzegovina	Namibia
Guinea	Perú
El Salvador	Sierra Leona
Eritrea	Timor Oriental

La federación Rusa, incluido el Cáucaso septentrional.

Después de la mención de todos estos países implicados en el reclutamiento y utilización de niños soldado, es relevante mencionar que a nivel mundial, 134 países han prohibido la contratación de cualquier persona menor de 18 años. Esto es en reconocimiento de los principios de derechos internacionales para la protección legal especial de todos los niños menores de 18 años.

Para ayudar a combatir esta acción, se han creado tribunales penales internacionales que ayudan a enjuiciar a los responsables de las violaciones del derecho humanitario internacional, como la Corte Penal Internacional, que juzga crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidios. Este tribunal ayuda a enjuiciar a los responsables de las violaciones cometidas contra los niños durante un combate, y evita que se sigan cometiendo más abusos, tal como los casos que se han suscitado desde hace 20 años, en la República de Uganda, donde al norte del mismo es en donde se ve una mayor cantidad de niños reclutados.

Ahora para dar un panorama general sobre lo que se incluirá en la presente investigación, puedo decir que:

Mostraré una clara definición de lo que se entiende por niño soldado en la actualidad. De igual forma se verá un marco conceptual, en el que se muestra una perspectiva de la historia de Uganda a lo largo de su historia, esto con el fin de que sea más comprensible la situación actual del país y del porque se ha recurrido a la utilización de niños soldado. Así mismo desarrollaré conceptos que resultan relevantes para alcanzar una mayor comprensión sobre el tema.

También haré referencia a lo que trabajo infantil se refiere y a las violaciones legislativas que esto implica, pero específicamente plantearé las principales actividades desempeñadas por estos niños, al ser reclutados como niños soldado.

Un punto relevante es el marco histórico que refleja la anterior y actual situación de Uganda, para mostrar el porque de los actuales conflictos armados, esto iniciando en la época de la colonia británica, pasando por la independencia, para posteriormente tratar un poco de la historia moderna del país.

Finalmente trataré el tema de los grupos étnicos que actualmente conforman a Uganda, con el fin de dar una clara muestra de la diversidad cultural y por consiguiente política y económica dentro del país, la cual es causante de gran parte de la violencia vivida dentro del país.

De igual forma mostraré el panorama legislativo internacional con base en el derecho internacional y el derecho humanitario internacional, definiendo así su marco jurídico, especializado en la defensa de los derechos de los niños que se ven involucrados en conflictos armados.

Como el punto central de este trabajo es hablar de la situación de los niños involucrados en los conflictos armados en Uganda a lo largo de su historia, daré una definición de a lo que conflicto armado se refiere,

haciendo de igual forma, una referencia de los principales grupos armados que operan en Uganda desde hace 20 años, así como de sus dirigentes.

Con base al desarrollo de la información previa, seré capaz de mostrar un panorama general, sobre la situación actual de los niños soldado en Uganda.

Con el fin de concluir este estudio, mostraré que existen tribunales especializados en sancionar a quienes cometen violaciones a los derechos de los niños, que se ven involucrados en conflictos armados, específicamente me referiré a la Corte Penal Internacional (CPI) y sus antecedentes. Donde se verá que dicho tribunal se encarga de la ejecución de sentencias para los principales líderes de grupos de rebeldes en Uganda, que han cometido infinidad de violaciones a los derechos de los niños involucrados en conflictos armados.

CAPÍTULO 1: MARCO HISTÓRICO CONCEPTUAL

1.1 NIÑO SOLDADO

En la actualidad existen hechos, como los conflictos armados, que afectan a la comunidad internacional, sin importar donde se desarrollen, viéndose afectados ciertos sectores de la sociedad, como el de los niños, debido a la falta del ejercicio de los derechos que se encargan de protegerlos, por lo que es importante analizar estos hechos en pro de estos sectores.

Los conflictos armados representan un tema comúnmente visto a lo largo de la historia del hombre, distinguiéndose diversos aspectos involucrados, como la utilización de los niños en las guerras.

Para tener una mayor aproximación al empleo del concepto de “Niño Soldado” dentro de la presente investigación, es importante remarcar que dentro de la definición de conflictos armados existen dos tipos que son:

- Conflictos armados internacionales, en que se enfrentan dos o más Estados, y
- Conflictos armados no internacionales, a los cuales se enfoca esta investigación.

Por tanto hay que definir el concepto de “conflicto armado no internacional”. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), basándose en el derecho internacional humanitario (DIH), que es una rama del derecho internacional que rige los conflictos armados, “conflicto armado no internacional” se refiere a : *“Los enfrentamientos entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales, o entre estos grupos únicamente”*.

Así se puede lograr una mayor comprensión de a lo que Niño Soldado se refiere, ya que muchos organismos internacionales, como Amnistía Internacional lo definen como:

“Cualquier persona menor de 18 años que es miembro o está vinculado a las fuerzas o movimientos armados gubernamentales, o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado”¹.

Este reclutamiento de niños en conflictos armados es una costumbre antigua. De hecho, la palabra “infantería” viene del latín “infans” (niño).

La mayoría de los conflictos que se desarrollan actualmente en el continente africano involucran de manera masiva a la infancia, donde según cálculos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en este continente hay más de cien mil niñas y niños afectados. Uganda no es la excepción, en donde el reclutamiento de niños soldados generalmente se lleva a cabo por parte de grupos armados, paramilitares o no, para servirse de ellos como mejor les convenga. Hoy en día se habla de unos 300.000 niños combatientes. Muchos de ellos son niñas, pero al no contar con estimaciones por sexos, el resultado es que las niñas y su particular problemática pasan desapercibidas.

Estos niños soldados son alejados de su aldea y de sus familias, a la fuerza, ya que son secuestrados en la calle, sacados de las aulas o campos de refugiados. Otros muchos son forzados a salir de sus casas a punta de pistola, mientras juegan cerca de casa o caminan por la carretera. Algunos niños se han unido de forma voluntaria dadas las condiciones de pobreza, de discriminación, de falta de educación escolar y de medios de vida viables y dignos, ya que no cuentan con el

¹ Amnistía Internacional. [en línea] Referirse a : www.amnesty.org [Consultada en octubre de 2010]

uso de servicios sociales básicos, el elevado crecimiento demográfico, la pandemia de VIH/SIDA, las crisis alimentarias recurrentes y la inestabilidad política de su país, inclusive algunos de ellos se unen a estos grupos buscando protección, supervivencia, deseando venganza, por el afán de sentirse parte de un grupo, después de haber perdido su hogar o a los miembros de su familia, por la carencia de perspectivas para encontrar un trabajo o para educarse, o simplemente el deseo de salir del entorno violento dentro de la propia casa. Para algunos de ellos, la falta de mecanismos legítimos de participación o las diferencias políticas dentro de su país, así como su lealtad a ciertas ideologías nacionalistas o de identidad étnica, pueden ser factores de motivación muy fuertes. De este modo los niños son adiestrados en el uso de las armas y la violencia.

Desde el punto de vista económico y psicológico, al compararlos con adultos, los niños son considerados una alternativa más eficiente, ya que pueden ser más fácilmente adoctrinados, manipulados e influenciados por conceptos heroicos de virilidad y de poder.

El reclutamiento de niños para la lucha armada es ilegal y supone una grave violación de los derechos de la infancia. Cientos de miles de niños y niñas en el mundo son víctimas de esta grave situación, hecho que es avalado por United Nations Children's Fund (UNICEF). La impunidad de quienes reclutan y utilizan a menores son factores que agudizan el problema.

1.2 TRABAJO DESEMPEÑADO POR LOS NIÑOS SOLDADO DENTRO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), África se ubica en segundo lugar por detrás de Asia, en cuanto al número de niños y

niñas que ejercen el trabajo infantil, ya que asciende a 49,3 millones de niños.

El término “trabajo infantil” se define como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico².

Siguiendo esta línea, se puede determinar que el trabajo infantil:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, e
- Interfiere con su escolarización puesto que:
 - Les priva de la posibilidad de asistir a clases.
 - Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
 - Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que requiere mucho tiempo.

Con esto se marca la importancia del porque los niños soldados son un fenómeno que debe ser combatido mediante el ejercicio de la normatividad internacional, en pro de la salud e integridad de los niños, ya que deben tomarse en cuenta los peligros y riesgos laborales tal como se aplica al caso de los trabajadores adultos, pero esto no significa que será satisfecha la regulación de los derechos infantiles, para esto, se requiere abarcar los aspectos propios del desarrollo y la niñez, ya que los niños todavía están creciendo, tienen características y necesidades especiales que se han de tener en cuenta al establecer los consecuentes peligros y los riesgos del lugar de trabajo, por lo que respecta a la salud física, cognitiva (pensamiento aprendizaje) y el desarrollo de la conducta y el crecimiento emocional.

En el apartado d) del Artículo 3 del Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata

² Organización Internacional del Trabajo. [en línea] Referirse a: <http://www.ilo.org/global/.htm>. [Consultada en noviembre de 2010].

para su eliminación, 1999 (núm. 182), se define el trabajo infantil del siguiente modo: *“Es aquel trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”*.

En el caso específico de África, se puede ver que todos los días, los niños y niñas son forzados a reclutarse en grupos de guerrilleros, violando los derechos de la infancia y comprometiendo su futuro, con el único fin de participar en conflictos armados, donde desempeñan diversas tareas y actividades, las cuales resultan difíciles, exigentes, peligrosas e incluso reprobables desde el punto de vista ético. Entre sus principales actividades tenemos: soldados, porteros, cargadores, mensajeros, espías, transportadores de armas o mercancías, cocineros, participan en actividades de ranchería, compran suministros, acarrear agua, actúan como señuelos, se encargan de labores de inteligencia, o proporcionan servicios sexuales para los soldados de los campos, hecho que en mayor medida afecta a las niñas, inclusive son obligados a colocar explosivos y aprenden a usar pistolas y armas automáticas; de igual forma fabrican minas antipersonales y se hacen cargo del cuidado de secuestrados o de reclutar otros jóvenes para el grupo.

El empleo y utilización de los niños soldados por parte de las fuerzas estatales, se da como informantes, cargadores, espías, patrullas y en eventos públicos portan uniformes.

La idealización de las actividades militares y de los combatientes como héroes, la interiorización de valores en torno a la guerra y el chantaje con dinero u objetos, son recursos empleados por todos los grupos armados, incluido el Estado, para congregarse a los niños y niñas en el conflicto.

A pesar de las prohibiciones legales, a nivel mundial, de reclutar menores de 18 años en el Ejército, se dan otras formas de involucrar a

niños, niñas y jóvenes a través de programas cívicos o comunitarios, en donde si bien es cierto no participan en acciones militares, desarrollan actividades que los incorporan indirectamente, poniendo en grave riesgo sus vidas.

La vida de las niñas y niños soldados es sumamente dura y peligrosa y una vez que son reclutados, pueden hacer muy poco para protegerse a sí mismos. El uso de los niños como soldados los expone a los peligros del muerte o de ser heridos en combate, pero al estar los niños ligados a algún grupo armado, también están siendo expuestos a los mismos peligros si intentan escapar, si desobedecen órdenes, o no tienen la capacidad de trabajar y actuar como se les pide. En muchos casos estos niños son además de abusados y explotados sexualmente, torturados, detenidos por tiempo prolongado y separados de sus familias, también se les niega el derecho a la educación, por lo que son violados sus derechos primarios como niños, es decir constantemente están expuestos a daños en su salud, así como a maltrato físico y psicológico, incluso son drogados y alcoholizados para que desempeñen correctamente sus labores como niño soldado.

Según la Directora Ejecutiva de UNICEF, Ann M. VENEMAN, las niñas y los niños soldados no solamente son víctimas en contextos de conflictos armados, también se les transforma en victimarias y victimarios, ya que durante su formación militar, para "endurecerlos", muchas veces son obligados bajo amenaza de muerte a asesinar a amigos y miembros de su propia familia.

Existen diversas razones del porque los niños y niñas son útiles por los grupos armados:

- Son más dóciles y obedientes que los adultos.
- No se quejan.
- Requieren menos insumos para sobrevivir.
- Se pueden instruir mejor para matar.

- Por su tamaño son más ágiles y veloces.
- Durante tanto tiempo continuo de guerra en África se han llegado a agotado los adultos en edad de combatir, por lo que se recurre a los niños.

Pese a esto dentro de la organización de un movimiento armado o una guerrilla los niños representan el eslabón más bajo, por lo que a la primera oportunidad serán utilizados como carne de cañón al frente de las batallas.

Todos estos niños y niñas sufren igualmente las consecuencias del conflicto armado, la guerra se les convierte en una forma de vida y experimentan las múltiples privaciones propias de los conflictos; sus efectos psicosociales, profundos y a largo plazo, son variables dependiendo de cada caso, según lo informa UNICEF.

Los niños que han sobrevivido a esto necesitan servicios apropiados, una posibilidad de educación y la oportunidad de decidir su propio futuro.

La capacidad y resistencia de los niños y sus familias no debería menospreciarse al considerar estrategias de reintegración, ya que los sobrevivientes luchan durante toda su vida con las secuelas físicas, psicológicas y sociales, ya que muchos de ellos son rechazados por sus antiguas aldeas, después de que cometieron actos bélicos en contra de ellos.

En la Declaración del Milenio del año 2000, los jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a no escatimar ningún esfuerzo en la protección de los niños y niñas víctimas de conflictos armados. Esta conferencia es un paso importante para definir las formas en las que se puede hacer honor a este compromiso.

1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS COMO CAUSA DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EN UGANDA

Es de gran importancia comprender que la situación actualmente vivida en Uganda, está marcada por su historia, principalmente por la época colonial y la de independencia, donde es notable el hecho de que el país se vio influenciado de manera tanto positiva como negativa por los europeos.

La trata de esclavos y la importación de armas de fuego alteraron el equilibrio de poder existente en el país, provocando amargas y destructivas guerras, así como levantamientos políticos internos. Este hecho trastornó la dinámica interna del país, ya que la dominación política del negro por el blanco se comenzó a visualizar como un hecho no sólo normal, sino benéfico para el desarrollo de la política interna.

Debido a esto los gobiernos arbitrarios y la excesiva crueldad se vieron alentados y fortalecidos, hecho que perdura hasta nuestros días.

Los ingleses fueron motivados a abolir la esclavitud en el continente africano, pero no podían abolirla debido a los intereses económicos que dicha actividad representaba a nivel mundial, sobre todo para las grandes potencias de la época. En 1772 se hizo ilegal la esclavitud en Inglaterra, hecho que les provocaba la necesidad de controlar a los territorios africanos, en donde se dedicaban a la caza de esclavos, con esto más sus intereses económicos, Inglaterra se vio atraída por el continente africano, lo cual finalmente los incitó a una intervención.

Un comparativo que resulta interesante es el de: “Lo que ordinariamente se llama periodo colonial debería en verdad bautizarse con el nombre de Era de la Ocupación Europea.”³ Referencia que representa una gran

³ Ferkiss, Víctor C. “*África en busca de una identidad*” México. 1967, p. 26.

diferencia al momento de analizar la vida del continente africano, en este hecho me baso en que al hablar de colonialismo, por definición, se habla de la “tendencia a mantener un territorio en el régimen dirigido, por un conjunto de personas procedentes de un territorio que van a otro para establecerse en él”⁴, siendo que la gran diferencia dentro del continente africano fue que los europeos se establecieron en zonas prácticamente deshabitadas, es decir no intervinieron de forma decisiva en la dinámica en que el continente manejaba su política interna, aún cuando si se ejerció un dominio sobre la población africana, este fue de modo indirecto, especialmente en las colonias inglesas. Este hecho se ve reforzado por el ejercicio de la política británica, donde “el control y la administración estaban a cargo de los indígenas, donde las decisiones políticas eran tomadas no sólo por personas que no se encontraban sometidas democráticamente al control de quienes eran dominados, sino de personas que eran extranjeras”⁵, es decir la libertad significaba autonomía sobre una base étnica. Pero para fines prácticos dentro de mi investigación, seguiré haciendo referencia a este hecho como colonialismo.

1.3.1 Ocupación británica en Uganda

Siendo Uganda un territorio localizado en el África Oriental Subsahariana, está constituida por una población de 27,269,482 habitantes, que conforman diversos grupos étnicos, con distintos niveles de desarrollo y con una gran variedad de lenguas. Su actual división territorial se fijó conforme a la base de las estructuras feudales del imperio Buganda.

A finales del siglo XVIII, los alemanes comenzaron a colonizar el país, pero tras un acuerdo realizado con Inglaterra en 1894, la Corona

⁴ González, Vicente. Diccionario de la Real Academia Española. 22 Edición. Madrid 1822.

⁵ Ferkiss, Víctor C., *op. cit.*, nota 2, p. 26.

Británica reconoció a Uganda como zona de interés, debido al potencial económico que representaba para ellos. Por otra parte por el territorio de Uganda atraviesa la fuente del Nilo, río de gran extensión a nivel mundial que representaba un punto estratégico para los ingleses, debido a la relación que se podría entablar tanto con Egipto, como con el Canal de Suez, por donde los buques imperialistas navegaban para llegar a la India, además, si los británicos no reclaman dicho territorio, sus intereses en el continente africano peligraban, debido a que Francia optaría por ocuparse de Uganda. Finalmente Uganda fue reconocida como colonia inglesa, pese a la gran autonomía con que contaba.

En 1896 se estableció un protectorado británico sobre la mayor parte de la región, ahí fue donde se adoptó el nombre de Uganda. En 1900 se llevaron acabo diversos acuerdos que establecieron los detalle finales respecto a la administración de Uganda, en donde se garantizaba el mantenimiento del sistema social y político con que contaba el país. La hegemonía británica en este, durante casi 70 años, se basó en un sistema administrativo centralizado superpuesto a una federación de reinos y tribus.

Durante la época colonial de Uganda tanto ingleses como nativos crearon una sociedad civil estrechamente relacionada con el racismo, y aunque la política colonial de los británicos no se oriento deliberadamente hacia la soberanía, incluso cuando parecía que se oponía a la evolución o que reforzaba la esclavitud, la presencia de los ingleses llevaba en realidad la iniciación de la libertad. Incluso determinaba el desarrollo de un sentimiento de comunidad que se afirmaba dentro de los límites trazados por la separación europea, y no de la identidad étnica o de las corrientes históricas tradicionales. Fueron los europeos los que, concientemente o no, proporcionaron fronteras políticas a los frutos nacionales.

Los derechos de libre asociación y de libre propaganda y, eventualmente, de representación política, eran los derechos de los ciudadanos bajo gobierno directo, no los de súbditos gobernados indirectamente por una autoridad tribal organizada comúnmente. Por tanto, mientras que la sociedad civil se inclinó al racismo, la autoridad nativa se tribalizó⁶. Entre los colonos portadores de derechos y los campesinos súbditos, había un tercer grupo: los nativos con base urbana, principalmente personas de clase media y obrera, que estaban exentas de los latigazos del derecho consuetudinario, pero no de la legislación civil moderna, racialmente discriminatoria.

Según Frantz Fanon, primer teórico de la región, marca que la vida de la sociedad civil en la época colonial, se divide en momentos históricos, definiendo como el primero, aquel en el Estado colonial fungía como protector de la sociedad de los colonos. El segundo, marcado por el giro en la relación entre la sociedad civil y el Estado, en la cual se da la lucha anticolonial, es decir la lucha entre la clase media y trabajadora, donde los estratos nativos ingresaron a la sociedad civil, provocando una lucha antiestatal. Esto dio como consecuencia una sociedad civil indígena, lo cual evidentemente exigía un estado sin racismo.

El tercer momento histórico se enfoca al nacimiento de un Estado sin racismo, no siendo del mismo modo para la sociedad civil. En este momento el Estado independiente desempeñaba un papel central. En ese contexto, el antagonismo Estado-sociedad civil disminuía a medida que el ámbito de tensiones se desplazaba dentro de la sociedad civil⁷.

El instrumento político clave en esta lucha fue la africanización⁸, donde su política era simultáneamente unificadora y fragmentadora. Esta lucha

⁶ Tendencia a sentirse muy ligado al grupo de gente al que se pertenece, y a ignorar al resto de la sociedad.

⁷ Mamdani, Mahmood. “*Ciudadano y súbdito África Contemporánea y el Legado del colonialismo tardío*” Siglo XXI Editores. México. 1998, p. 56.

⁸ Influencia de costumbres y usos africanos en otros pueblos.

implicó el desmantelamiento del privilegio racialmente heredado, así como la redistribución, tanto regional, como religiosa, étnico y hasta familiar.

Los pueblos tribales comenzaron a aspirar a desempeñar un papel más activo en los asuntos públicos. Culpaban a los jefes tradicionales, a los que consideraban marionetas manejadas por los británicos, y reivindicaban la creación de organismos representativos dotados de poderes reales. No se trataba verdaderamente de una reivindicación nacionalista, ya que el marco nacional tenía una existencia demasiado corta para representar algo más que entidad geográfica que los acuerdos entre Inglaterra y sus rivales europeos habían delimitado en la masa del continente africano. A los africanos les resultaba difícil concebir una nación que no existía, ni siquiera el recuerdo histórico; su mente se concentraba en los marcos conocidos: la raza, la tribu, la comunidad lingüística. Ese nacionalismo era africanísimo.

En este punto el privilegio racial no sólo retrocedió dentro de la sociedad civil, sino que se defendió en el lenguaje de los derechos civiles, de los derechos individuales y de la autonomía institucional. Para las víctimas del racismo sus demandas estaban formuladas en el lenguaje del nacionalismo⁹ y de la justicia social.

En las regiones del África Occidental y Uganda se instaló, el Indirect Rule¹⁰, ya que resultaba más fácil conseguir obediencia voluntaria, si el súbdito se la debía no a la autoridad extranjera, sino al jefe natural. Gracias al Indirect Rule se crearon algunas condiciones favorables para

⁹Ideología que atribuye entidad propia y diferenciada a un territorio y a sus ciudadanos, y en la que se fundan aspiraciones políticas muy diversas, como a tener una cierta independencia en sus órganos rectores.

¹⁰Política elaborada por Frederic Lugard, que se basaba en la opinión de que las instituciones indígenas podían asegurar la estabilidad y de que no era aconsejable en muchos años la introducción de los métodos europeos en aquellos países retrasados. Representante supremo del poder en nombre de la Corona, el gobernador lo ejercía a través de los jefes de distinta importancia, sultanes, emires o reyes de tribu. Todos ellos estaban muy discretamente controlados por funcionarios británicos, cuyo papel aparente era de consejeros.

la evolución política, ya que limitó la inmigración europea de los "pequeños blancos". Por otro lado, este sistema de administración recibió críticas cada vez más intensas a medida que se desarrollaron las elites africanas excluidas de él.

En el cuarto momento se ve el derrumbe de la sociedad civil indígena, de sindicatos y organizaciones civiles autónomas, y de su absorción en la sociedad política. Es el momento de la proliferación del nacionalismo estatal. Los movimientos sociales con base en la sociedad civil se desmovilizaron y los movimientos políticos se estatizaron. El estado no estaba organizado como un poder racial que negara los derechos a los súbditos urbanos, sino como un poder étnico que imponía la costumbre a los pueblos tribales.

La reforma no se basó en la eliminación del racismo, sino en la erradicación del tribalismo. Las generaciones de la post-independencia tuvieron que pagar un alto precio: la autoridad nativa no reformada llegó a contaminar a la sociedad civil, de modo que cuanto más se eliminaba el racismo, el cual evidentemente era un paso necesario hacia la democratización, la sociedad civil más asumía una forma tribalizada¹¹.

A finales del siglo XIX, comenzó a gestarse un nuevo movimiento, de carácter no político, en un inicio, sino más bien cultural, religioso y hasta económico por parte de los africanos que rechazaban el dominio de los ingleses en el caso de Uganda. Donde al finalizar la II Guerra Mundial, comenzaron a producirse grandes cambios dentro del continente africano, precisamente por el desarrollo de este movimiento denominado "nacionalismo africano"¹², que enorgulleció a la civilización y a las formas de vida autóctonas, alcanzando una dimensión

¹¹ Mamdani, Mahmood., *op. cit.*, nota 6, p. 58.

¹² "Movimiento social originado en África, que aboga a la definición racial de la identidad nacional negra. Hay diversas filosofías nacionalistas negras pero los principios de todas las ideologías nacionalistas negras son 1) orgullo negro, 2) independencia económica, política, social y/o cultural, del negro respecto al blanco". Mamdani, Mahmood *Op. cit.*, nota 6, p. 56

considerable que se fue fortaleciendo. Un ejemplo claro de este nacionalismo, fue el provocado en el ámbito económico, en donde la cantidad de productores negros, dentro de la economía de África iba en aumento. Gracias a este movimiento los africanos empezaron a pensar en asumir el control de las unidades políticas que habían creado las potencias coloniales.

Por esas fechas se comenzó a gestar un resentimiento contra la dominación extranjera, generando una actitud de resistencia hacia los blancos y un fuerte sentimiento de unidad entre los líderes políticos, seguidores, sacerdotes e incluso grupos que anteriormente eran hostiles; la rebelión bambata o zulú en 1906 son ejemplos de tales respuestas, cuyos objetivos eran derivar al sistema colonial a causa de su insoportable explotación.

El Estado colonial que gobernaba a una ciudadanía racialmente definida estaba limitado por el imperio de la ley y por un régimen de súbditos, era un régimen de coerción extraeconómica y de justicia conducido administrativamente. Los súbditos luchaban contra autoridades consuetudinarias del Estado local, como contra las barreras raciales en la sociedad civil.

Sin embargo, a partir de comienzos de la década de 1920, los ingleses estaban construyendo su nación, dándole a Uganda una frontera exterior, una lengua común (el inglés) y una comunidad administrativa.

Por medio del Estatuto de Westminster en 1931, los territorios de los países colonizadores con costumbres británicas, mezcladas ya con las de los aborígenes de la colonización se convirtieron en Estados soberanos independientes en el seno de la Comunidad Británica.

En 1952 se formó el partido de los grandes propietarios terratenientes en la región de los “bugandas”, quienes explotaban los sentimientos

anticolonialistas de las masas de Uganda y las posiciones antifeudales republicanas que nacieron en los reinos de Buganda, Ankole, Toro y Bunyoro. Por ello, para 1958 el mayor problema del país era conciliar las aspiraciones de los partidos nacionalistas en favor de un Estado autónomo, y las de los monarcas, quienes deseaban obtener la independencia de Uganda, pero en el marco de su propio reino.

Hasta 1960, la política de Uganda estaba dominada por las organizaciones tribales o religiosas, pero la acción del African National

Congreso (ANC)¹³, la modifica profundamente. Ese año de igual forma surge el “Uganda People’s Congress” (UPC)¹⁴, que reclama una independencia inmediata.

El gobierno británico, sin más remedio, aceptó acelerar el camino hacia la autonomía y la independencia de Uganda, si al realizar elecciones, se demostraba que ese era un deseo generalizado y no sólo de unos cuantos pobladores. Finalmente en marzo de 1961, tras violentas oposiciones el UPC junto con el Democratic Party, partidarios de la independencia resultaron vencedores.

Tras este logro, se impulsó un proyecto de constitución federal, al cual se opusieron los ingleses y amenazando de retirar su apoyo a Uganda si no se les consideraba como soberanos constitucionales, y así fue como en la constitución se conservaron poderes reales como:

- Asuntos exteriores.
- Defensa.
- Seguridad.

¹³ (Congreso Nacional Africano). Movimiento nacionalista, que expresa la toma de conciencia, de la llamada elite pequeño burguesa.

¹⁴ (Congreso Popular de Uganda). Movimiento nacionalista, el -, que reagrupaba a la pequeña burguesía hasta entonces desmembrada, el cual fue liderado por Milton Obote.

1.3.2 Post-independencia de Uganda.

Hoy en día es fácil de distinguir a los Estados que conforman al continente africano, los cuales como Uganda, surgen de movimientos nacionalistas muy diferentes entre sí. Sin embargo como ya se hizo referencia en el apartado anterior, existió un movimiento que caracterizó al continente en general, llamado “nacionalismo africano”. Que finalmente fue el promotor de los diversos movimientos sociales incubados en Uganda, que le dieron su independencia el 9 de octubre de 1962.

Algo característico de Uganda desde su independencia, son los constantes conflictos armados, que se viven entorno a su política. Teniendo como claro ejemplo el golpe militar de Enero de 1971, dirigido por parte de la resistencia de Buganda, que acusó al Primer Ministro de la Uganda Federal, (Milton Obote) de corrupción, ya que ocupó militarmente Buganda y proclamó una nueva Constitución Republicana que abolía formalmente la monarquía. Como resultante de esto, Obote fue elegido Primer Presidente de Uganda.

El Presidente Obote prohibió la actividad de los partidos políticos de la oposición y fue derrocado por Idi Amin, quien permaneció en el poder hasta que fue depuesto por el Ejército de Tanzania y tuvo que dejar el país y refugiarse en el destierro (1979), tras la guerra de Uganda con este país en 1978.

Hubo tres presidentes provisionales, antes de que en diciembre de 1980 tuvieran lugar elecciones, bajo una nueva constitución. Estas elecciones dieron nuevamente el triunfo a Obote, que regresó cuando el país se encontraba en un auténtico caos económico.

Obote tuvo que hacer frente a grupos guerrilleros, que aparecieron después de que las tropas tanzanias se habían retirado (1982), estos

era restos del ejército de Amin y el Ejército de Resistencia Nacional (NRA), dirigido por Yoweri Museveni. Los enfrentamientos armados y la represión de Ejército de Liberación Nacional de Uganda (UNLA), provocó el desplazamiento de gran parte de la población del oeste del país. Hecho que incrementó la represión del gobierno. A consecuencia de esto, más de 100.000 ugandeses fueron asesinados o murieron de hambre. En julio de 1985 hubo un golpe de estado que resultó en la expulsión de Obote del país.

En julio de 1985, Obote fue sustituido por un Consejo Militar dirigido por el General Tito Okello, mandato que estuvo determinado por el constante enfrentamiento con el NRA. Pero este Consejo militar se mantuvo escasos meses gobernado, y en enero de 1986 un Consejo Nacional de Resistencia asumió la dirección del país.

Además de los problemas internos, los problemas de los países vecinos han tenido una gran incidencia en la política de Uganda. Desde hace muchos años, Sudán viene acusando a Uganda de dar apoyo a la guerrilla del Ejército Popular de Liberación de Sudán, que lucha por la independencia del sur de Sudán. Estas acusaciones se convirtieron en enfrentamientos armados entre los ejércitos de ambos países a finales de 1989. En 1990, grupos armados entraron desde la Rep. Democrática del Congo y, aunque fueron derrotados, no se evitó el que masas de población civil sufrieran el verse obligadas a abandonar sus hogares para huir de los enfrentamientos armados. En octubre de ese mismo año, 1990, una parte de los más de 100.000 Tutsi refugiados ruandeses en Uganda y que habían sido entrenados militarmente en Uganda entraron en Ruanda con el fin de hacerse del poder.

A pesar de estas dificultades, Uganda vive, quizás, ahora una situación más pacífica lo que le está permitiendo dedicarse a la reconstrucción económica, con éxitos importantes en sectores industriales

tradicionales, como es el del café. Durante años seguidos ha mantenido un crecimiento continuado superior al 7% anual.

Al igual que sus antecesores, Museveni ha sido acusado por la oposición de mantener un régimen corrupto y de basar sus apoyos políticos en la participación de sus cercanos en esa corrupción generalizada en la administración. Las presiones para que abandone el régimen de partido único comenzaron a dar frutos en 1989 cuando se permitió la vuelta y la participación política de algunos de los líderes políticos, hasta entonces, amenazados. Después de las elecciones de febrero de 1992, aunque con gran resistencia, Museveni, comienza a aceptar la posibilidad del multipartidismo y en marzo de 1993 el Gobierno propuso la redacción de una nueva constitución que sería aprobada por una Asamblea Constituyente en marzo de 1994. Finalmente, en mayo de 1996 se realizaron las primeras elecciones multipartidistas que normalizaron su sistema político dentro de la corriente democratizadora que durante esos años se va implantando en gran parte del continente africano.

En general se puede decir que en el continente africano desde la época de post-independencia, destaca la redistribución (corrupción) y la expropiación (reparación). El patrimonialismo era una forma de política que restauraba un vínculo urbano-rural en el contexto de un Estado dividido. La otra parte de la política de acción afirmativa fue la lucha de los beneficiarios del orden colonial, sobre todo colonos y minoría de inmigrantes (de la India y Líbano).

1.4 LA EXISTENCIA DE GRUPOS ÉTNICOS Y SU GRAN DIVERSIDAD COMO CAUSA DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EN UGANDA

Uganda es considerado uno de los países con mayor diversidad cultural en el mundo, lo cual a lo largo de su historia ha provocado una gran desorganización interna, debido al poco o nulo sentimiento de nacionalismo compartido que existe entre estos diversos grupos étnicos, dada la pluralidad de valores y costumbres existentes. Esto finalmente concluye en la falta de identidad como nación y una constante búsqueda por anteponer los deseos personales.

Al pertenecer Uganda al Protectorado del Este de África, fueron fuertemente influenciados por los británicos, en su base para la división política y el autoritarismo del gobierno.

Destacan como grupo social, las familias o los grupos relacionados entre ellos por lazos de sangre o matrimonio, siendo de ahí de donde partía el desarrollo de actividades económicas y sociales. El clan era particularmente importante, la afiliación al clan limitaba la elección de matrimonio, ya que alguno de un clan no podía casarse con alguno de otro clan, a menos que todos los miembros del suyo estuvieran casados. Los clanes repartían las tierras mediante la herencia.

La mayoría de las tribus se organizaban políticamente en pequeñas comunidades dirigidas por caciques.

Dos tercios de la población principalmente en el sur de Uganda hablan Bantú, y conforman la más larga y única tribu, que está compuesta por los:

Ganda

Gusi

Soga

Kenyi

Gwe	Nyuli
Gwere	Samia

El Oeste de los bantú parlantes está representada por los

Nkole	Kiga
Toro	Amba
Nyoro	Konjo

Hoy los Ganda representan el 15% de la población, y ocupan el noroeste del Lago Victoria, una región caracterizada por desarrollar la agricultura, específicamente algodón, banana y café. Ellos juegan un papel primordial en las actividades políticas del país, al igual que los Soga.

Los Gusi viven en el oeste del monte Elgon, son sedentarios y agricultores y no desarrollan un sistema político centralizado como los Ganda.

Los Nkole, los Nyoro y los Toro se componen de dos grupos tanto cultural como físicamente diferentes.

Las tribus de origen nilótico y camítico precedente del norte africano determinaron la diferenciación económico-cultural del país. Hasta mediados del siglo pasado existieron en Uganda dos sistemas socioeconómicos diferentes. El norte y el este se caracterizaban por una organización social basada en pequeñas aldeas y canales; en el sur crecieron 4 reinos feudales: Buganda, Ankele, Bunyoro y Toro.

Los Nilotic parlantes del oeste están formados por los:

Acholi	Lendu
Alur	Okebo
Lango	

Los Nilotic del Oeste viven en pequeñas casas aisladas, las cuales modifican su ubicación debido a la reubicación de los campos de siembra.

Los Nilotic parlantes del este incluyen a:

Karamojong	Kakwa
Dodoth	Sebei
Jie	Suk
Teso	

Juntos conforman el 12% de la población.

Los Karamojong tienen excelente relación con los británicos, y plantan algodón.

Los Teso es la segunda más grande tribu, están relacionados lingüísticamente a las tribus de Karamojong, pero tienen poco en común con ellos.

También existen pequeñas tribus que no están clasificadas lingüísticamente y son importantes por su variedad tanto económica como cultural, como los:

Labwor
Nyakwai
Tepeth
Napore-Nyangea
Teuso

Las Minorías

Se distinguen física y culturalmente de los africanos, la mayoría son personas Indo-Pakistaníes, que nacieron en Uganda o que migraron por la búsqueda de oportunidades económicas. Europeos son pocos en cantidad, y también hay árabes que residen en el país.

Como se ve existen más de 2 docenas de diferentes grupos étnicos, que constantemente buscan sobre salir uno ante el otro, siendo más evidente la disgregación que impide llegar a un consenso que beneficie a la comunidad como nación.

Es importante resaltar para este caso de estudio, que la diversidad étnica en Uganda, ha concluido en los constantes conflictos violentos en los que se enfrentan diversos grupos armados, viéndose afectada así la comunidad interna del país, inclusive la externa, de niños combatientes a los cuales les son violados sus derechos humanos.

1.5 GRUPOS DE REBELDES EN UGANDA

Los movimientos armados surgen por una situación de previo conflicto, el cual se puede definir como: Una “situación en la cual se enfrentan, en un plano de oposición, dos o más partes que por cualquier causa han llegado a ser incompatibles”¹⁵, desprendiéndose de este modo la definición de movimiento armado: “Enfrentamiento continuo y sostenido entre dos o más partes que concurren a la fuerza para dirimir la controversia suscitada por la oposición entre sus voluntades, intereses o puntos de vista”¹⁶.

Estos movimientos armados son dirigidos por grupos armados que se definen como:

¹⁵ Guía sobre misión médica [en línea] Referirse a: <http://www.encolombia.com>
[Consultada en diciembre de 2010]

¹⁶ *Idem.*

“Aquellos que utilizan la fuerza militar para conseguir sus objetivos y no están bajo control estatal. Normalmente pretenden el poder político o la autonomía del estado, aunque sus objetivos políticos suelen estar mezclados con actividades criminales. Esta categoría no incluye a los cuerpos paramilitares controlados por el estado, a menos que dichas fuerzas tengan una verdadera autonomía”¹⁷

La gran mayoría de los movimientos armados alrededor del mundo han iniciado con lo que se conoce como “guerrillas¹⁸”, las cuales surgen de pequeñas bandas armadas que se organizan en áreas rurales, y que son guiadas por un programa político que visto bajo sus propios ojos es una forma de liberación política y social. Estos movimientos sociales se dan en Estados en los cuales hay ausencia de un gobierno poderoso que los dirija.

Muchos autores como Christopher Clapham, al referirse a estos movimientos armados, como lo surgidos en el continente africano, lo hacen denominándolos “insurgencias”, las cuales se definen como “levantamientos surgidos contra la autoridad”¹⁹.

Al referirme a los movimientos armados o insurgencias surgidas dentro del continente africano y que actualmente lo afectan, es importante recordar el origen de los mismos, ya que estos se comenzaron a gestar después de la época colonial, donde los constantes tropiezos de la sociedad y del gobierno condujeron a la población a la miseria, a la

¹⁷ Política del Consejo Internacional para los Derechos Humanos. *Ends and Means: human rights approaches to armed groups* (Summary of findings), septiembre 2000. [en línea] Referirse a www.armedgroups.org [Consultada en diciembre de 2010]

¹⁸ Táctica militar de conflictos armados consistente en hostigar al enemigo en su propio terreno con un destacamento irregular y mediante ataques rápidos y sorpresivos. Se utiliza con frecuencia en situaciones de guerra asimétrica que, gracias a su movilidad, a su fácil dispersión en pequeños grupos y a su habilidad para desaparecer entre la población civil, resultan muy difíciles de neutralizar.

¹⁹ “*Diccionario de la Real Academia Española*”. 22ª Edición. [en línea]. Referirse a www.rae.es/rae.html [consultado en diciembre de 2010].

explotación, al lento desarrollo urbano y a la construcción de Estados totalmente decadentes.

Estos movimientos armados fungieron como un medio de opresión dentro del continente, para lograr el cumplimiento de las demandas de la población, que buscaba ejercer un autogobierno, donde a vista de todos, las imposiciones de las minorías de blancos, obstruían el desarrollo de la paz y el progreso.

En la década de los 90's, estas insurgencias políticas había destituido a algunos de los regímenes más poderosos del continente, pero a su vez permitieron la instalación de los sucesores de los mismos, que en la mayoría de las ocasiones, resultaban ser más definidos, firmes y severos. Este hecho se vio reforzado por los constantes enfrentamientos, surgidos por los intereses tanto económicos como políticos, que se produjeron después de la Guerra Fría y que se escudaban en la liberación de los Estados, así como en el establecimiento de la soberanía y la integridad de los mismos.

Además, es de vital importancia reconocer que estos movimientos no sólo afectan a un país (cuando éste se ve directamente implicado en la guerra), sino que a menudo repercute en el desarrollo de los países vecinos²⁰, por lo que considero trascendental resaltar, que debido a esto la comunidad africana mostró interés en aquellas insurgencias que afectaban a otros Estados del continente, mediante la creación de la Carta de la Organización de la Unidad Africana²¹, que representó

²⁰ Schauzeri. “África: fronteras y la importancia de tener buenos vecinos“ *180 Latitudes*. [en línea] 01 febrero 2010 Referirse a : www.180latitudes.org/analisis/fronteras-y-la-importancia-de-tener-buenos-vecinos.html [Consultada en diciembre de 2010]

²¹ Buscaba reafirmar el derecho inalienable de todos los pueblos africanos, de establecer su propio destino, basándose en la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad, y pretende alcanzar la cooperación y la comprensión entre los Estados africanos, para alcanzar un óptimo desarrollo mediante el progreso de las naciones. Fue firmada en Addis Abeba, Etiopía, en 1963, y entró en vigor en septiembre del mismo año.

importantes ventajas en cuanto al reconocimiento de los gobiernos centrales y que fue apoyada por líderes como Yoweri Museveni²².

Existen lo que yo considero deficiencias, ya que dentro de las cláusulas de esta Carta y con apoyo de las Naciones Unidas, no se permitió el cambio de la fronteras existentes durante la descolonización, las cuales evidentemente no eran nada claras, debido a que numerosos grupos étnicos y culturales se extienden a través de dichas fronteras, y de que antiguas rutas comerciales fueron bloqueadas, además se reconoció como jefe del Estado a aquel que controlaba en ese momento la capital, lo cual marcó un inicio bastante inestable, por parte de las naciones africanas, hecho que las caracteriza hasta nuestros días.

Pese a estas deficiencias, el documento anteriormente mencionado, representaba una gran pauta para el desarrollo de África, ya que lo que se buscaba era la unidad continente, lo cual aunado a las cada vez más comunes democracias multipartidistas alrededor del mundo, representaban una fuerte oportunidad para los africanos, lo cual no sucedió de ese modo, ya que los problemas del continente continuaban acrecentándose debido a las insurgencias que como ya mencioné representaban la expresión de la enajenación popular, pero que en vez de ser contenidas por los gobiernos locales, se les permitió su proliferación al ser consideradas como parte de la evolución de la nueva política nacional.

1.6 CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DE REBELDES EN UGANDA

Los grupos de rebeldes establecen sus propias reglas, en lugares donde el control de los Estados prácticamente es nulo. Estos grupos como lo mencioné en el apartado anterior, se han originado debido a las

²² Presidente de la República de Uganda en los periodos de: 1986-1992, 1992-1998, 1998-2004, 2004-2010 y 2010-2016. Ha ejercido un régimen autoritario.

aspiraciones de poseer el control total de la política de las naciones o simplemente como reacciones de oposición a la política que viven dentro de su Estado.

“El liderazgo, la estructura y la ideología de un grupo de rebeldes, nos da una buena idea de éste, independientemente de si se deriva de elecciones voluntarias de unos cuantos individuos o si son impuestas por las circunstancias”²³

Lo primordial de estos grupos es que están formados por los opositores del Estado, los cuales buscan establecer nuevas estructuras políticas, para otorgar a sus líderes el poder, con un buena gama de opciones, sobre las cuales ellos pueden organizarse y operar.

Algo que ha sido característico de las insurgencias ha sido el que se han dedicado a gobernar sus países y no han intentado modificar sus fronteras, tal como lo apoya tanto las Carta de la Organización de la Unidad Africana, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Otra de las características primordiales de las insurgencias, es que poseen “una identidad regional o étnica”²⁴ y que como mencioné no buscan expandirse fuera de sus fronteras, sino que busca establecerse en el centro de sus Estados, hecho que caracteriza a la guerrilla de Museveni en Uganda.

Respecto a sus líderes:

- Estos grupos de rebeldes se fundamentan en la ideología de sus líderes, es decir son movimientos políticos basados en los anhelos de un personaje.

²³ Clapham, Christopher. “*African Guerrillas*”. Universidad de Michigan. James Currey (ed.) Estados Unidos de Norteamérica. 1998. P. 9

²⁴ Schauzeri. *Op.cit.* referencia 19

- En muchas ocasiones es imposible deslindar la imagen del líder de la del movimiento.
- Muchos de ellos surgen de la élite de la sociedad, es decir son políticos de medio nivel, como Museveni de Uganda, oficiales de la armada o estudiantes radicales, que tras ser bloqueados deciden ingresar a estos grupos.
- No existen casos en que un líder sin educación haya sido capaz de crear movimientos con disciplina, y que además cuente con proyectos de política bien definidos. En este caso me puedo referir a Joseph Kony, líder del movimiento de la Armada de la Resistencia Nacional (NRA), en el norte de Uganda.

Siguiendo con esta línea, otra característica fundamental con que deben contar estos grupos de rebeldes, es con la capacidad para desarrollarse y para sostenerse tras largos periodos de conflicto. Es decir deben ser capaces de adaptarse y de sobrevivir, pese a las circunstancias en su entorno.

Respecto a la estructura:

- Es importante tomar en consideración las jerarquías, las formaciones militares y las capacidades de los miembros.
- Los miembros cuentan con cierta autonomía entre ellos para un buen funcionamiento.
- Sus oficiales toman más que un entrenamiento militar, uno organizacional.
- Entre los miembros existe unidad y disciplina.
- Muchos de estos grupos recurren al reclutamiento de niños para que peleen dentro de sus fuerzas armadas.

Bajo el mismo marco, pero sin ahondar mucho en el tema, me gustaría mencionar los cuatro tipos de insurgencias, que Clapham menciona en

su obra "African Guerrillas,1998", ya que considero representan un parámetro, para comprender más las causas que originan estos movimientos armados:

- Insurgencias de liberación.- Establecidos para lograr la independencia a las reglas de las minorías.
- Insurgencias separatistas.- Buscan representar las aspiraciones de alguna etnia o región, dentro de un Estado existente. El caso de las insurgencias en Uganda puede tener poca representación en esta definición.
- Insurgencias de reforma.- Buscan una reforma radical del gobierno nacional. El caso más representativo es el del National Resistance Army (NRA) en Uganda.
- Insurgencias de jefe militar.- Surgen en aquellos casos, en donde las insurgencias están directamente dirigidas hacia un cambio de líder, lo cual no implica la creación de un Estado diferente del que se busca derrocar, e involucra la creación de un nuevo grupo de dirigentes políticos, separado de las estructuras y límites ya existentes.

Para finalizar este apartado es importante enfatizar que estas insurgencias están marcadas por su "historia de opresión y de explotación, que las ha conducido a las armas"²⁵.

²⁵ Clapham, Christopher. *Op. cit.* Referencia 22 P. 5.

CAPÍTULO 2: NORMATIVIDAD INTERNACIONAL EN DEFENSA DE LOS NIÑOS SOLDADO

2.1 IMPORTANCIA DE EVITAR EL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS DENTRO DE CONFLICTOS ARMADOS

Antes de comenzar con el análisis sobre la normatividad internacional referente a la protección de los niños soldado, considero importante definir el concepto de reclutamiento, esto con el fin de evitar confusiones, que surjan a futuro durante el estudio de dicha legislación. Por tanto reclutamiento es *“el término general que se utiliza para referirse al hecho de reunir gente, para un propósito determinado”*²⁶, siendo en este contexto visualizado como cualquier mecanismo de vinculación a un grupo armado. Este reclutamiento puede referirse a:

- Acciones con obligatoriedad, es decir, cuentan con una base legal y jurídica. Éstas también son conocidas como conscripción, que hace referencia al “servicio militar obligatorio”²⁷.
- Acciones forzadas, no legales.
- Acciones voluntarias.

El reclutamiento de niños soldado está penado por la normatividad internacional, salvo el reclutamiento obligatorio, siempre y cuando éste no implique el reclutamiento de menores, ya que como mencioné éste es legítimo. Sin embargo, los hechos en la actualidad muestran que la práctica del reclutamiento en Uganda, contribuye a la violación de los derechos humanos de los niños reclutados.

²⁶ “Diccionario de la Real Academia Española”. 22ª Edición. Versión digital

²⁷ *Idem*.

Es por ello el interés en analizar la normatividad internacional que se ocupa de proteger a los niños y niñas involucrados en conflictos armados, siendo importante reconocer la fragilidad que estos niños enfrentan en dichas circunstancias, en donde se convierten en seres sumamente vulnerables, dada su naturaleza inocente e impresionable.

Los niños soldado son fácilmente manipulados para cometer actos de violencia, por ello son obligados o inducidos a alistarse en grupos armados. Lo cual finalmente implica consecuencias para su bienestar físico y emocional, ya que son sometidos a constantes abusos de diversas índoles, o simplemente son guiados a la muerte, por la misma naturaleza de los conflictos, o por los crímenes cometidos contra ellos por parte de los mismos integrantes del grupo armado al que pertenecen.

Todo lo anterior crea la necesidad de asegurar la aplicación práctica de normas y criterios de protección para los niños, en donde se les garantice una vida digna y con pleno goce de sus derechos fundamentales, brecha que ha sido abierta por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU, ya que hacen posible una acción más concreta de todo el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los niños afectados por los conflictos armados.

“La realización de los derechos humanos de los niños y de los adolescentes es el eje de un proyecto de sociedad²⁸”

²⁸ Baratta, Alessandro. “*Situación de la protección de los derechos del niños*”, en Nleto Navia, Rafael (ed.), Estudios básicos de derechos humanos, San José, Costa Rica, Unión Europea-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, vol. II, p.14.

2.2 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL ACTUAL, SOBRE EL DERECHO HUMANITARIO INFANTIL DENTRO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

“La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial...”²⁹

Las graves y constantes violaciones a los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado, actualmente representan un gran desafío para el orden jurídico internacional, por lo que para llegar a la normatividad internacional que hoy en día protege sus derechos alrededor del mundo, fue necesario vivir la evolución de la percepción y regulación de las leyes en pro de los niños soldado.

En el siglo XVII “la infancia no existía”³⁰, es decir, los niños no eran considerados como una categoría social que se diferenciaba de los adultos, esto según Philippe Ariès³¹, mientras que Pedro Nikken³², ya en el siglo XX se consideró que debía existir un trato especial hacia los menores, desde un punto de vista humanitario e incluso convenía reconocerse a la infancia como una etapa esencial de la vida que requiere un trato distinto al de los adultos.

²⁹ Nikken, Pedro. “*Los derechos del niño, el anciano y la mujer: su protección internacional*”. Revista IIDH, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1986. p. 26.

³⁰ Ariès, Philippe. “*La vida del niño y la familia bajo el antiguo régimen*”. París, Francia 1962. p.33

³¹ Historiador francés. Nació en Blois, el 21 de julio de 1914, y muere el 8 de febrero de 1984 en París.

³² Abogado venezolano. Presidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en 1996.

El primer antecedente que hace referencia al derecho internacional humanitario³³ (DIH), fue el primer Convenio de Ginebra de 1864, en donde con la participación de 16 delegaciones, se protege los derechos fundamentales de toda persona, sin discriminación. Junto con la Declaración de San Petesburgo de 1868 y los Convenios de la Haya de 1899 y 1907, el derecho de guerra se asienta en el campo del derecho internacional convencional³⁴, surgiendo así el principio de “Jus in bello”³⁵, mientras se tratan temas como:

- La protección internacional de las víctimas, específicamente militares heridos y,
- La limitación de los medios y métodos de combate.

Debido a que anteriormente Hugo Grocio³⁶ declaró, que cada Estado posee el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para combatir las violaciones a los derechos fundamentales de sus ciudadanos³⁷.

En 1924, la Sociedad de Naciones aprobó un proyecto de la Declaración de los Derechos del Niño, elaborada por “*Save The Children*”³⁸ y “*Rädda*

³³ El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, en tiempo de guerra, protege a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. Su principal objetivo es limitar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado. Las normas estipuladas en los tratados de DIH han de ser respetadas no sólo por los Gobiernos y sus fuerzas armadas, sino también por grupos armados de oposición y por cualquier otra parte en un conflicto. Esto según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

³⁴ Chacón Mata, Alfonso Manuel. “*Anuario mexicano del Derecho Internacional*” Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM. (ed.) México, 2007. Vol. III. p. 67

³⁵ Se refiere al derecho en la guerra o a las normas que rigen la conducción de hostilidades.

³⁶ Jurista, escritor y poeta holandés (que nació en Delft, Holanda, el 10 de abril de 1583, y muere en Rostock, Alemania, el 28 de agosto de 1645)

³⁷ Grocio, Hugo. “*The Law of War and Peace*”. 1625. Traducido al Inglés por Kelsey, Francis W. 1925.

³⁸ Principal Organización No Gubernamental de Estados Unidos de Norteamérica, creada en 1919, en la que actualmente participan más de 29 países. Busca resolver los problemas actuales a los que se enfrentan los niños como pobreza, hambre, analfabetismo y enfermedades. Se basa en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

*Barnen*³⁹” tras el nuevo margen de interés del DIH, pos Primera Guerra Mundial, para proteger a los niños y niñas durante los conflictos armados.

Durante el mismo año, la Declaración de Ginebra, sobre los Derechos del Niño reclama una infancia feliz, sin distinción de raza, nacionalidad o creencia. La cual consta de 5 puntos:

1. El niño debe ser puesto en condiciones para desarrollarse normalmente desde el punto de vista físico y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

En 1942, se formuló en Washington la Declaración de las Naciones Unidas, en donde se marcaron las oportunidades del niño, que buscaban su desarrollo en un ambiente sano y apto para ellos.

Mientras tanto, debido a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, los niños europeos hacían frente a la hambruna y a las enfermedades, y para combatirlas Naciones Unidas creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 1946.

³⁹ Nombre de la sección sueca de la Alianza “Save the Children”

Un suceso muy importante fue el ocurrido en 1948, en donde la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual fue difundida a todos los países Miembros de dicha organización, siendo irrelevante la condición política de los mismos. Esta Declaración consta de un preámbulo y 30 artículos y funge como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, promuevan, mediante la enseñanza, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren su reconocimiento y aplicación universal. Dentro de esta Declaración destacan los siguientes puntos:

- Reconocer la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos.
- Disfrutar de la libertad de palabra y de creencias.
- Evitar al hombre suprimido por la tiranía y la opresión.
- Promover el desarrollo de relaciones amistosas entre naciones.
- Promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.
- Asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.
- Crear una concepción común de estos derechos y libertades.

Por otro lado, respecto a las normas del DIH, relativas a la protección de los derechos del hombre, dentro de conflictos armados, se elaboró los Convenios de Ginebra de 1949, que buscaban proteger a las víctimas de la guerra, siendo las secciones III y IV, las más representativas en lo que a este caso de estudio se refiere. Toma medidas a favor de la población civil que no participa en dichos combates, además se diferencia al conflicto armado internacional del conflicto armado interno, siendo este último de interés para la presente investigación, el cual se define como;

Aquel que “se presenta al interior de un país cuando existen fuerzas armadas, diferentes a las gubernamentales, que se oponen al gobierno o a otras fuerzas armadas por motivos étnicos, políticos o religiosos”⁴⁰, aunque no abordaré estos 3 aspectos dentro la investigación. Dentro de la citada convención se habla del “espacio humanitario”⁴¹, el cual en marca la experiencia humanitaria en la posguerra. Como artículos relevantes para este caso de estudio se abordan los siguientes:

- Art 23.- Autoriza el libre paso de socorros para niños menores de quince años.
- Art. 51- Prohíbe que se obligue a trabajar a personas protegidas menores de 18 años.
- Art 89.- Los niños menores de quince años que hayan sido internados por razones de seguridad, recibirán suplementos nutritivos adecuados a sus necesidades fisiológicas.

Dentro de este Convenio se busca evitar cualquier forma de abuso contra la infancia, es más se busca cuidarlos y prestarles asistencia, reunirlos con sus familiares, velar por su educación, preservar su entorno cultural, dar trato preferencial a los niños detenidos y bajo ninguna circunstancia dictar pena de muerte contra ellos⁴².

Siguiendo esta línea de las Convenios de Ginebra, en 1957 la Cruz Roja redactó un Proyecto de Normas, para abordar temas como el de la protección de civiles dentro de conflictos armados, el cual resultó no ser de interés, pero en 1965 la CICR elaboró un conjunto de disposiciones que finalmente fueron incorporadas con algunas modificaciones en los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

⁴⁰ CONGRESO Nacional del Derechos de la Información (6º, 2004, D.F., México). “*Colombia: Del Conflicto armado interno al conflicto legislativo externo*”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2004. “. p. 2

⁴¹ No es duradero, ni transferible, sino elástico.

⁴² Chacon Mata, Alfonso Manuel. *Op.cit.* referencia 9 P 78.

En cuanto a la protección de los derechos de los niños, en 1959 fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño (CIND), de donde destacaré algunos de sus artículos:

- Art. 2.- Que trata sobre la protección especial, oportunidades y servicios, que debe recibir un niño para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.
- Art. 8.- Dice que el niño debe estar entre los primeros que reciban protección y socorro y,
- Art. 9.- donde se señala que el niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación y que no debe ser objeto de ningún tipo de trata. Así como expresa que no se debe permitir al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; ya que esto puede perjudicar su salud, su educación, o puede impedir su desarrollo físico, mental o moral.

En la Convención 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973, resaltan los siguientes artículos:

- Art. 1.- Dice que los Estados miembros se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo, con el fin de hacer posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.
- Art. 2.- Sección 3. La edad mínima fijada no deberá ser inferior a la edad en que concluya la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

- Art. 3.- 1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

La Declaración sobre la Protección de la mujer y del niño en estados de Emergencia o de conflicto armado, fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1974, en la cual se condenan los ataques y los bombardeos contra la población civil, se prohíbe la persecución, la reclusión, la tortura y todas las formas de violencia degradante contra mujeres y niños.

Por otro lado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, busca establecer la dignidad inherente de todos los seres humanos a derechos iguales e inalienables. Con la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede alcanzarse el ideal del ser humano libre que disfrute de las libertades civiles y políticas, por lo que este pacto crea condiciones que permiten gozar de derechos civiles y políticos, tanto como de derechos económicos, sociales y culturales, para esta investigación resulta ser precedente de los derechos de los niños el siguiente artículo:

- Art 24.- Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Otro importante antecedente fue el establecido en 1975, el Grupo de Trabajo de Formas Contemporáneas de Servidumbre, en el cual se tratan

temas como la prostitución infantil, trabajo infantil, y adopciones de menores entre Estados⁴³.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, marco otro precedente, ya que en dos de sus artículos muestra su interés en el bienestar de los niños:

- Art 10 en su 3ª parte.- Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. No se debe permitir el empleo de niños en trabajos nocivos para su moral y salud, si ponen en peligro su vida. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo de mano de obra infantil.
- Artículo 12 en su parte 2 inciso a).- Busca la reducción de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños.

Los Protocolos fueron los primeros instrumentos de derecho internacional en los que se aborda la participación de niños en combates, y en ser los principales instrumentos de derecho humanitario, además de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, fueron dos Protocolos de 1977 (I y II), ya que protegen a las personas que no participan en las hostilidades y a las que pueden combatir.

La formulación de los Protocolos se dio en un entorno muy distinto al de la Convención de Ginebra. El Tercer Mundo se había rebelado contra el orden existente. Había comenzado el proceso de descolonización alrededor de todo el mundo, siendo que en Uganda se dio en 1962. Se

⁴³ Chacon Mata, Alfonso Manuel. *Op.cit.* referencia 9. P.83.

vio la confrontación más intensa entre dos bandos, el capitalista y el socialista.

El Protocolo I, trata sobre asuntos relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, mientras que el Protocolo II se refería a todo lo relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Estos eran Protocolos que no invalidan los Convenios de 1949, sino que los completan reforzando las normas vigentes e introduciendo nuevas normas protectoras, Lo característico de estos Protocolos fue que incluyen un amplio conjunto de normas relativas a la conducción de las hostilidades y al comportamiento en el combate, que habían quedado en reposo desde los Convenios de La Haya de 1907.

Respecto a la protección de los niños dentro del Protocolo I, me referiré a:

- Art 8.- Se refiere a los derechos de los niños recién nacidos, como asistencia médica y alimentación.
- Art. 75.- enumera los derechos fundamentales de las personas que están en poder de una de las partes del conflicto.
- Art 77.- “Los niños serán objeto de un respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. Las partes en conflicto les proporcionarán los cuidados y la ayuda que necesiten, por su edad o por cualquier otra razón⁴⁴”, el cual también es aplicable a conflictos internacionales según el Art. 4, párrafo 3 del Protocolo II. De igual forma es claro al fijar la prohibición de la pena de muerte para menores de 18 años.
- Art. 78.- Busca que se facilite la identificación de los niños, así como busca que se registre su afiliación.

⁴⁴ *Idem.* p.78.

El Protocolo II fue adoptado en 1977, por la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo de Ley humanitaria internacional⁴⁵, para ser aplicado en conflictos armados. Éste estableció una nueva etapa en cuanto a la protección de civiles, dentro de los conflictos armados. Dentro de este Protocolo II, Considero importante resaltar lo siguiente:

- Art 4.- Prohíbe el reclutamiento de menores de quince años en ejércitos o grupos armados, y si menores son reclutados como combatientes, deben tener un trato especial. Además busca brindar el derecho a la protección de la educación, la cultura y las tradiciones.
- En este mismo artículo se establece que los niños combatientes en casos de conflictos internacionales o no internacionales recibirán los beneficios que se estipulan en Convenio de Ginebra III⁴⁶, así como al Artículo 3⁴⁷ común de los cuatro Convenios.
- Art 6.- Busca evitar las sentencias de muerte para los menores.
- Art. 13.-. Prohíbe los ataques contra la población civil, esto se trata de un progreso notable con respecto al artículo 3 común que no protege, al menos explícitamente, a las personas civiles contra los efectos de las hostilidades.
- Art. 17.- Prohíbe los desplazamientos forzados.

⁴⁵ Designado leyes de la guerra, o del conflicto armado, es la recopilación legal “abarcada los Convenciones de Ginebra, así como tratados subsecuentes, jurisprudencia, y derecho internacional. “Define la conducta y las responsabilidades de naciones en guerra, de naciones neutrales y de los civiles”.

⁴⁶ Convenio establecido en 1929, que trata de temas referentes a los prisioneros de guerra.

⁴⁷ Abarca los conflictos armados no internacionales, que nunca antes habían sido incluidos en los tratados. Estos conflictos pueden ser de diversos tipos. Puede tratarse de guerras civiles, conflictos armados internos que se extienden a otros Estados, o conflictos internos en los que terceros Estados o una fuerza internacional intervienen junto con el gobierno. El artículo 3 común establece las normas fundamentales que no pueden derogarse. Contiene las normas esenciales de los Convenios de Ginebra en un formato condensado y las hace aplicables a los conflictos sin carácter internacional.

Para finalizar con este apartado, es importante remarcar que tanto los Convenios de Ginebra como los Protocolos I y II, señalan las obligaciones de los Estados partes de los conflictos armados:

- Abstenerse de dirigir ataques a la población civil, incluidos niños.
- Abstenerse de dirigir ataques en contra de bienes de carácter civil, incluyendo hospitales, como lo marca el artículo 18 del cuarto Convenio de Ginebra, escuelas, marcado en el artículo 52 del Protocolo Facultativo I.
- Abstenerse de someter a los menores de 18 años a trabajos forzados, incluido dentro del artículo 51 del cuarto Convenio de Ginebra.

En caso de conflicto armado internacional o no internacional, dentro del beneficio de protección otorgado a las personas civiles, se encuentra la protección para los niños, quienes deben recibir un trato digno y humano.

2.3 DERECHOS DE LOS NIÑOS SOLDADO EN LA ACTUALIDAD

Actualmente, con la creación de instrumentos reguladores se busca prevenir todos aquellos factores que conducen al reclutamiento y al uso de niños soldados, esto gracias al hecho de que un gran número de naciones y de organismos internacionales están interesados e involucrados en el tema, así como en evitar el surgimiento de estos conflictos.

En los últimos años, la comunidad internacional ha impulsado varias iniciativas para remarcar la ilegalidad del reclutamiento y la utilización de niños soldados, por ello constantemente se está trabajando para reforzar el derecho internacional. Un ejemplo claro de ello, fue la sesión especial

instaurada por la Organización de Naciones Unidas en 2002, a favor de la Infancia, en la cual se muestra la gravedad de la situación de los niños soldado, se habla de la explotación que sufren muchos niños en diversos países al ser utilizados dentro de conflictos armados, esto pese a que diversas normatividades prohíben la utilización de los niños dentro de combate. Con esto se remarca la importancia de lo que actualmente necesitan los niños involucrados en conflictos armados, que es que se protejan sus derechos y que se reconozcan y ejerzan las diversas normatividades a nivel internacional que apelan a este hecho.

Al igual que Naciones Unidas existen otras organizaciones con gran importancia a nivel internacional, que protegen los derechos de los niños en la actualidad como:

- Amnistía Internacional.- Es una organización internacional que promueve la defensa de los derechos humanos, fundada en 1961 y que tiene como uno de sus objetivos, defender a las personas de la violencia a manos de los Estados (policías, ejércitos, etc.) y también de otros actores (grupos armados, empresas, etc.), y trabajar para que se proteja eficazmente a la población civil antes, durante y después de los conflictos⁴⁸.
- Save the Children.- Es una Organización No Gubernamental (ONG) que trabaja para la defensa y promoción de los derechos de los niños. Cuenta con organizaciones nacionales en 29 países. Desde 1919 trabaja en todas las áreas que afectan a la infancia: educación, salud, nutrición, trabajo infantil, prevención

⁴⁸ Amnistía Internacional. [en línea] Referirse a : www.amnesty.org [Consultada en noviembre de 2010]

del abuso sexual o reunificación de los niños con sus familias tras catástrofes y guerras⁴⁹.

- Otros organismo aunque vinculados con la ONU son:
 - UNICEF.- Es un Organismo Internacional fundado en 194, que se preocupa por los derechos de la infancia, por lo que se debe evitar cualquier acto cometido contra ellos que límite su desarrollo físico o mental⁵⁰.
 - Organización Internacional del Trabajo (OIT).- Procura facilitar la reintegración socioeconómica de los niños excombatientes, así como la prevención del reclutamiento de niños, principalmente por medio de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
 - Oficina del Alto Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).- Contribuye con la supervisión e información sobre las violaciones cometidas contra los niños.

2.3.1 Principales instrumentos creados para regular la defensa de los niños soldado

Actualmente existen diversos instrumentos que regulan la condición de los niños soldados, que tienen como objetivo la protección integral de los niños que participan en conflictos armados, para lograr su pleno desarrollo, y así poder alcanzar su mayor potencial, para convertirse en sujetos de provecho, que sean capaces de contribuir de modo eficiente en una sociedad democrática, cimentada en la libertad, justicia e igualdad.

⁴⁹ Save the Children. [en línea] Referirse a : www.savethechildren.org [Consultada en noviembre, 2010]

⁵⁰ UNICEF. [en línea] Referirse a: <http://www.unicef.org/spanish/> [Consultada en noviembre de 2010]

Como lo menciona Philippe Ariès, es posible reconstruir la historia de la infancia concentrándose en el estudio de los mecanismos "punitivo-asistenciales"⁵¹ "que la inventan, modelan y reproducen"⁵². Es muy importante el análisis histórico en cuanto a la protección de la infancia, como uno de los caminos más adecuados para llegar a comprender los problemas en los que los niños se ven inmersos al participar en los conflictos armados, así como las repercusiones inherentes para la sociedad.

Es de vital importancia reconocer que los niños son sujeto de derecho, por tanto deben existir organismos que regulen su ejercicio de derechos humanos fundamentales, pero apropiados a su condición y a sus necesidades, ya que a diferencia de los adultos son personas en desarrollo. De igual forma se les debe reconocer su derecho a la libertad. Por esto es necesario que existan instrumentos capaces de instaurar medidas de regulación social, para la protección de las garantías de la infancia. Es decir, debe existir un instrumento que regule la protección integral del niño no sólo a nivel regional, sino internacional, en donde se desarrollen políticas, programas y acciones a favor de la infancia involucrada en conflictos armados.

“Los niños y niñas no son la propiedad de sus familias ni tampoco son objetos indefensos de la caridad. Son seres humanos y son también los titulares de sus propios derechos”⁵³. Y “una calidad básica de vida debe ser el derecho de todos los niños y las niñas, en lugar de un privilegio que disfrutaran solamente unos cuantos”⁵⁴.

A continuación serán expuestos los principales instrumentos que tratan en su contenido la defensa de los niños soldados.

⁵¹ Pertenciente o relativo al castigo con asistencia social.

⁵² Ariès, Philippe. *Op.cit.* referencia 5 p.33

⁵³ UNICEF. [en línea] *op.cit.* referencia 25

⁵⁴ *Idem.*

2.3.1.1 Convención sobre Derechos del Niño (1989)

Esta convención⁵⁵ es un tratado internacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a modo de “consenso⁵⁶”, en su cuadragésima cuarta asamblea, el 20 de noviembre de 1989, que se formuló al reconocer que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones difíciles y que necesitan una especial consideración, por lo que se enmarcan los derechos del niño, al tiempo que se reafirma la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especial en virtud de su vulnerabilidad.

Dentro de sus 54 artículos toma “en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño⁵⁷”, además subraya la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y asistencia; la necesidad de protección jurídica y no jurídica del niño antes y después de su nacimiento; la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño, y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad, es decir se reconoce la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todo el mundo.

La tarea, sin embargo, debe contar con la participación no sólo de los gobiernos sino de todos los miembros de la sociedad. Las normas y los principios que se enuncian en la Convención, solamente pueden convertirse en realidad cuando sean respetados por todos, (familia, escuelas y otras instituciones que proporcionan servicios a la niñez, comunidades y en todos los niveles de la administración pública).

⁵⁵ La Convención de los Derechos del Niño es un conjunto de normas acordadas que deben respetar todos los países que la firmaron y ratificaron.

⁵⁶ Acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo o entre varios grupos.

⁵⁷ Centro de información de las Naciones Unidas [en línea] Referirse a: <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/ninos> [Consultada en noviembre de 2010].

Es importante mencionar que dentro de esta Convención se define al niño, en su Artículo 1º, como: “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”⁵⁸.

La Convención sobre Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Además dio nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, ya que avanzó principalmente en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes “jurídicamente⁵⁹” responsables de su cumplimiento. Los Estados parte están obligados a enmendar y promulgar leyes y políticas que pongan plenamente en práctica la Convención, del mismo modo deben asegurar que todas las medidas se tomen en relación con el interés superior del niño.

Esta Convención delimita los derechos humanos básicos, que deben disfrutar los niños y niñas en todo el mundo:

- El derecho a la supervivencia.
- El derecho al desarrollo pleno.
- El derecho a la protección contra influencias peligrosas.
- El derecho a que sean evitados los malos tratos y la explotación.
- El derecho a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de esta Convención son⁶⁰:

- La no discriminación.
- La dedicación al interés superior del niño.

⁵⁸ Convención sobre los Derechos del niño

⁵⁹ Con arreglo a lo dispuesto por la ley. Dicho en términos propios y rigurosos de derecho, es decir en lenguaje legal.

⁶⁰ UNICEF. [en línea] *op.cit.* referencia 25

- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- El respeto por los puntos de vista del niño.

Todos los derechos que se marcan en esta Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de la infancia. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Los artículos de mayor interés, para este caso de estudio, según mi perspectiva, son⁶¹:

- Art 3.- Los Estados Partes asegurarán al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.
- Art 6.- Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
- Art 9.- Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos,
- Art 32.- Derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- Art 34.- Proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.
- Art 35.- Impedir el secuestro, la venta o la trata de niños.

⁶¹Comité Internacional de la Cruz Roja “ Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra “www.crc.org [Consultada en noviembre de 2010]

- Art 36.- Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación.
- Art 37 a) Que ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua, en delitos cometidos por menores de 18 años de edad.
- Art 38.- 1. Que sean respetadas las normas del derecho internacional humanitario, que les sean aplicables a los niños, en los conflictos armados, debiendo ser estas pertinentes para ellos.
 2. Asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
 3. Abstenerse de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan a lo que ya hayan cumplido 15 años, pero aún son menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
 4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.
- Art 39.- Promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de explotación, abuso; tortura, tratos inhumanos o degradantes, o conflictos armados.

“El Gobierno del Uruguay declara que, en el ejercicio de su voluntad soberana, no autoriza a ninguna persona sometida a su jurisdicción que

no hayan alcanzado la edad de 18 años participe directamente en las hostilidades y bajo ninguna circunstancia reclutar personas que no hayan alcanzado la edad de 18 años”.

Uganda es parte y acepto de esta convención desde el 27 de junio de 1997.

2.3.1.2 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)

Es un órgano internacional de la Corte Penal Internacional, adoptado el 17 de julio de 1998, capaz de poder juzgar y procesar los crímenes de lesa humanidad⁶², crímenes de guerra⁶³, desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, siendo que este órgano reconoce como crimen de guerra el uso de niños en conflictos armados.

El Estatuto de Roma como se le conoce, se debe a un gran esfuerzo, de 90 ó 100 años de trabajo anteriores, ya que desde años atrás, se estableció la idea de crear un órgano internacional jurisdiccional con las competencias que al Estatuto de Roma le corresponden, en donde se trata de establecer a través de este instrumento un estado de derecho en el ámbito internacional, mediante la adecuación, adopción y dotación de herramientas, que permitan no dejar impunes las conductas que se consideran lo suficientemente graves como para turbar la vida de la comunidad internacional, dejando la opción abierta a cada Estado, para que por sí mismos puedan proceder, juzgar y sancionar conductas, y en

⁶² Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional, como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

⁶³ violación de las protecciones establecidas por las leyes y las costumbres de la guerra, integradas por las infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario cometidas en un conflicto armado y por las violaciones al Derecho Internacional.

caso de que no tengan los instrumentos necesarios, llevar a juicio frente a la corte Penal Internacional, a los responsables de ese tipo de crímenes, ya que el Estatuto de Roma busca garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera.

Los antecedentes de este Estatuto fueron acontecimientos como:

- El establecimiento de los tribunales especiales de Rwanda y Yugoslavia, por parte del Consejo de Seguridad.
- Los tribunales establecidos después de la Segunda Guerra Mundial.
- Los tribunales de Nuremberg y de Tokio, los que dieron paso para que la Comisión de Derecho Internacional pudiera comenzar a trabajar desde 1947 y 1948, en un primer proyecto de estatuto para una Corte Internacional y en una especie de código sobre los crímenes y conductas a sancionar.

Finalmente el Estatuto de Roma entró en vigor el 1 de julio de 2002, de acuerdo a su artículo 126, siendo que hasta el 14 de julio de 2003, 91 Estados lo habían ratificado, de los cuales 22 Estados pertenecen a África.

Algunos de los artículos más sobresalientes respecto a los derechos de los niños soldados son⁶⁴:

- Art 5.- La Corte tendrá competencia respecto a los siguientes crímenes:
 - a) El crimen de genocidio.

⁶⁴International Criminal Court [en línea] Referirse a: <http://www.icc-cpi.int/> [Consultada en noviembre, de 2010].

- b) Los crímenes de lesa humanidad.
- c) Los crímenes de guerra.
- d) El crimen de agresión.
- Art 6.- Se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación,
 - a) Matanza de miembros del grupo;
 - b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
 - c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
 - d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
 - e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.
- Art 7.- Se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes
 - a) Asesinato.
 - b) Exterminio.
 - c) Esclavitud.
 - d) Deportación o traslado forzoso de población.
 - e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.
 - f) Tortura.
 - g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.
 - i) Desaparición forzada de personas.
 - k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o

atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

- Art 8.- Se entiende por "crímenes de guerra", cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:
 - a) Matar intencionalmente.
 - b) Someter a tortura o a otros tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos.
 - c) Infligir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud.
 - d) Obligar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a prestar servicio en las fuerzas de una Potencia enemiga.
 - e) Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona de sus derechos a un juicio justo e imparcial;
 - f) Someter a deportación, traslado o confinamiento ilegales.
- Art 26.- La Corte no será competente respecto de los que fueren menores de 18 años en el momento de la presunta comisión del crimen.

Ratificado por Uganda el 14 de junio de 2002.

2.3.1.3 Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1999)

Para iniciar este apartado considero importante definir el concepto de "trabajo infantil": Relación en la cual un menor de 18 años de edad

desempeña una actividad dirigida a percibir ingresos ya sea en el ámbito formal o informal de la economía⁶⁵.

Este es un problema grave que afecta a miles de países y no sólo a Uganda, ya que miles de niños se ven obligados a trabajar por dicha remuneración, sin importar la clase de trabajo que implique lo importante es ganar algo de dinero para ellos o sus familias.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tres cuartas partes de los niños en el mundo son explotados, con las peores formas de trabajo infantil⁶⁶

A lo largo de la historia y en diversos sucesos de ella, como en los conflictos armados de Uganda, los niños han jugado un papel primordial en el desarrollo de dichos conflictos, ya que a menudo son reclutados por los diversos grupos armados, como parte de sus miembros, dentro de estos conflictos armados, los niños llevan a cabo una gran gama de actividades, que limitan su correcto desarrollo tanto físico como mental.

Debido a este y otros casos similares, y considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, hecho por el cual la Conferencia General de la OIT fue convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, por lo que se reunió el 1º de junio de 1999, en su octogésima séptima reunión, para que finalmente fuera adoptado el Convenio 182 de la OIT.

Está claro que resulta una prioridad el proteger a la infancia de no ejercer trabajos agresivos que limiten su desarrollo, no sólo por parte de aquellos países en lo que los niños se ven forzados a laborar desde muy corta

⁶⁵ Organización Internacional del Trabajo [en línea] Referirse a: <http://www.ilo.org/global/.htm>. [Consultada en noviembre de 2010].

⁶⁶ *Idem.*

edad, sino que debe ser una prioridad de la comunidad internacional, por lo que es esencial incluir la cooperación y la asistencia global, como complemento del Convenio 182.

Un punto primordial dentro de este asunto es el buscar que se reduzca la edad mínima de admisión al empleo, hecho analizado desde 1973, y que debe seguir siendo parte de los instrumentos básicos sobre el trabajo infantil, ya que si se logra una adecuada regulación al respecto, se estará permitiendo que los niños asistan a la escuela, la cual debe ser considerada una necesidad básica a nivel mundial, para evitar la proliferación de la pobreza, que finalmente resulta ser el origen de toda esta problemática. Ya que el trabajo infantil resulta ser una mala política económica que impide a los países del tercer mundo, alcanzar el desarrollo.

En Uganda el panorama de los niños que trabajan es bastante alarmante. Debido a los constantes enfrentamientos armados y las enfermedades, existen más de dos millones de huérfanos, cantidad que provoca que el número de niños que requieren de trabajar para sobrevivir ascienda 2,7 millones más⁶⁷, debido a esto el gobierno local expresa una creciente preocupación por los problemas que actualmente enfrenta la niñez, ya que África tiene el mayor porcentaje de trabajo infantil en el mundo. Ahora se deben encontrar alternativas al trabajo infantil y hacer que la educación sea más accesible.

El eliminar de forma definitiva las peores formas de trabajo infantil, requiere de una acción inmediata y general, sobre todo en los países en vías de desarrollo como Uganda, ya que el librarse de ellas, lograría que miles de niños no se vieran afectados anualmente, permitiéndoles un desenvolvimiento físico, mental y social, adecuado a sus necesidades y capacidades. Por ello la OIT promueve los derechos de los niños en el

⁶⁷ Oumar, F. "Uganda: Childe Latour Iras Gob.," *NET Visión*, Kampala, 06-16-06

campo laboral, mostrándoles las mayores oportunidades de obtener un desarrollo adecuado a su edad, con ayuda de la protección social y el fortalecimiento del diálogo sobre asuntos laborales infantiles.

La OIT se caracteriza por sus cuatro objetivos estratégicos, que son⁶⁸:

- Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Generar mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos.
- Mejorar la cobertura y la eficiencia de una seguridad social para todos
- Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

Es importante recordar que previamente existían instrumentos que regulaban las peores formas de trabajo como:

- El Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- La Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956.

Pero el Convenio 182 de la OIT, resulta ser el primero que aborda el tema respecto a la infancia. Dentro de sus artículos más sobresalientes respecto a los conflictos armados destacan:

- Art 1.- Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

⁶⁸ Organización Internacional del Trabajo. [en línea] *Op.cit.* referencia 40

- Art 3.- Las peores formas de trabajo infantil abarcan:
 - a) todas las formas de esclavitud y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
 - b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
 - c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
 - d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
- Art 6.- 1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.
- Art 7.- 2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
 - a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;

- d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

Ratificado por Uganda el 14 de junio de 2001.

2.3.1.4 Resolución 1261 (1999) y 1314 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU.

Condenan el uso de niños soldados y establecen como edad mínima los 18 años para entrar a formar parte de las fuerzas de mantenimiento de paz.

Tras examinar el informe del Secretario General de 19 de julio de 2000, sobre la aplicación de la resolución 1261 (1999) relativa a los niños y los conflictos armados, y tomando nota sobre las iniciativas regionales en favor de los niños afectados por la guerra (Conferencia del África occidental sobre los niños afectados por la guerra, 2000), se formuló la resolución 1314, de la cual se destacan sus artículos de mayor relevancia:

- 1. Condenar los ataques dirigidos deliberadamente contra niños en situaciones de conflicto armado.
- 2. Marcar la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
- 7. Exhortar a todas las partes en conflictos armados a que garanticen el acceso pleno, seguro y sin obstáculos del personal humanitario y la prestación de asistencia humanitaria a todos los niños afectados.

- 10. Garantizar la protección de los niños en situaciones de conflicto armado.
- 11. Incluir en las negociaciones de paz y en los acuerdos de paz, disposiciones sobre la protección de los niños, especialmente con respecto al desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños combatientes.
- 13. Tener en cuenta las necesidades y vulnerabilidades especiales de las niñas afectadas por los conflictos armados.
- 15. Considerar la posibilidad de evaluar las consecuencias imprevistas que podrían tener las sanciones sobre los niños.
- 16. Insta a organizaciones y mecanismos regionales a:
 - a) Considerar la posibilidad de establecer en sus dependencias protección hacia los niños formulando y aplicando políticas, actividades y medidas de promoción en beneficio de los niños afectados por los conflictos.
 - b) Considerar la posibilidad de incluir personal para la protección de los niños en sus operaciones de paz.
 - c) Realizar actividades para controlar durante los conflictos armados las actividades transfronterizas que sean perjudiciales para los niños.
 - d) Asignar recursos en beneficio de los niños afectados.
 - f) Formular iniciativas regionales con miras a lograr la plena aplicación de la prohibición de la utilización de niños soldados.
- 17. Tratar de obtener la liberación de los niños secuestrados durante conflictos armados y lograr la reunificación de las familias.

2.3.1.5 Protocolo facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos (2000)

Como los niños requieren desarrollarse y educarse en condiciones de paz y seguridad, es esencial evitar que sigan siendo un blanco fácil en los conflictos armados, debido a su vulnerabilidad. Es preciso aumentar la protección para los niños, a fin de evitar que participen en conflictos armados, teniendo como base el respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Respecto a esto se han diseñado diversos instrumentos que incitan a la protección de los derechos de los niños y evitan que se sean reclutados por los grupos armados, pero uno de los más recientes fue el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que fue adoptado por la Asamblea General en el 2000, pero que fue ratificado hasta el 2002.

Este Protocolo lucha por la promoción y la protección de los derechos del niño, ya que requieren una protección especial, debido a que con demasiada frecuencia en los conflictos armados se les somete a un trato inhumano, violándose sus derechos más fundamentales, siendo que los niños en muchas ocasiones recurren a estos grupos principalmente por causa de su situación económica, social o de su sexo.

Para que este Protocolo sea ejercido adecuadamente, es esencial que la comunidad internacional coopere estando atenta, para asegurar que los responsables del reclutamiento y violación de los derechos de los niños, rindan cuentas y así poder combatir la impunidad por estas graves violaciones.

Los artículos más sobresalientes son⁶⁹:

- Art 1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.
- Art 2.- Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.
- Art 3.- 1. Los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁷⁰.
3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:
 - a) Ese reclutamiento es auténticamente voluntario.
 - b) Ese reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan su custodia legal.
 - c) Esos menores están plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar.
 - d) Presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.
- Art 4.- 1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

⁶⁹ UNICEF [en línea] *op.cit. referencia 2.5*

⁷⁰ No deberán reclutarse a menores de 18 años, y si se hubiese reclutado a un menor, este tienen derecho a una protección especial.

El siguiente instrumento que regula la condición de los niños soldados es de Origen regional, ya que se gestó en el continente africano.

Uganda es Estado Parte de esta Resolución.

2.3.1.6 La resolución 1882 del Consejo de Seguridad de la ONU (2009)

Fue aprobado por unanimidad el 15 de agosto de 2009 este nuevo planteamiento sobre niños y conflictos armados, donde destaca la participación de México, este planteamiento busca ampliar la protección a menores en los casos de violencia sexual, asesinatos y mutilaciones⁷¹.

El siguiente instrumento que regula la condición de los niños soldados es de Origen regional, ya que se gestó en el continente africano.

Uganda es Estado Parte de esta Resolución.

2.3.1.7 Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño (1990)

En algunos casos se utiliza como soldados a niños de tan sólo 7 u 8 años. Por lo que actualmente se busca garantizar que ninguna persona menor de 18 años sea reclutada en el ejército ni participa en hostilidades. Es importante remarcar que al igual que la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, define niño como persona menor de dieciocho años, recoge los principios de interés superior y no

⁷¹ DPA. “Amplía ONU protección a niños soldados” [La Jornada](#). México D.F. Miércoles 5 de agosto de 2009. (En sección Política)

discriminación, y enuncia una serie de derechos civiles y sociales.

Este hecho incitó al continente africano a crear la Carta Africana sobre los Niños, que establece las responsabilidades del Estado, la comunidad y el individuo en la protección de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales del niño, así como proporciona una base para la promoción y la protección de los derechos del niño en el ámbito nacional y regional.

Hablando de este ámbito regional, para que cierta normatividad sea bien recibida, es muy importante tomar en cuenta ciertas características de la comunidad africana al momento de tratar de ponerla en práctica, ya que existen grandes diferencias ideológicas, por ejemplo, son muy distintos los valores y la identidad cultural africana al hablar de educación o de sociedad, sobre todo, si lo que buscamos es el bienestar, la dignidad y el desarrollo normal de los niños.

La Carta, que es el primer tratado regional sobre los derechos humanos del niño, fue aprobada por la Organización de la Unidad Africana (OUA) en 1990. Sin embargo, los Estados Miembros la ratificaron muy lentamente.

La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, cuenta como antecedente con la Declaración sobre el Bienestar y los Derechos del Niño Africano de 1979 y es monitoreada por el cuerpo del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar el Niño.

Uganda es Estado Parte de esta Resolución.

2.3.1.8 Resolución sobre la Situación de Mujeres y Niños en África (2004)

Dado que la situación de las mujeres y los niños de África es crítica y que soluciones eficaces deben ser tomadas, ya que tanto las mujeres como los niños son víctimas de múltiples violaciones de sus derechos humanos, la Comisión Africana de lo Derechos Humanos y de los Pueblos, regula y monitorea resoluciones, que son medios por los cuales se atienden necesidades respecto a los derechos humanos, con base a estas las declaraciones obtenidas tienen un seguimiento.

Específicamente esta Resolución del 4 de junio de 2004, sobre la situación de la mujer y los niños en el continente africano, y para efectos de esta investigación, concluyó que respecto a los niños involucrados en conflictos armados:

- a) Los Estados miembros deben establecer un mecanismo de protección especial para las mujeres y los niños en zonas de guerra.
- b) Los Estados miembros deben desarmar y desmovilizar a niños soldados, y poner en marcha un sistema para su reinserción social.

Uganda participó dado sus intereses, en esta Resolución del 4 de junio de 2004.

2.4 DERECHOS DE LOS NIÑOS EN UGANDA (ley nacional)

Dentro del territorio de Uganda, existe la llamada “LEY DE LOS NIÑOS”, la cual dentro de su apartado I secciones 4 y 8 aborda la protección de los

niños en cuanto a evitar que sean reclutados como combatientes dentro de los conflictos armados, sin que sea abordado el tema de forma directa.

La sección 4 habla de:

Los niños no deben ser abandonados o separados de su familia, ya que ellos les procuraran bienestar tanto físico como mental.

La sección 8 habla de:

Los niños no deben desempeñar empleos que resulten nocivos para su salud, educación, o desarrollo físico, mental, o moral.

Es importante resaltar que dentro de los XI apartados que componen esta ley no hay uno que en específico trate el tema de los niños soldado, pese a que es uno de los mayores problemas que aquejan a la comunidad infantil de este país

CAPÍTULO 3: MOVIMIENTOS ARMADOS DE GRUPOS DE REBELDES EN UGANDA COMO VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

3.1 HISTORIA DE LOS MOVIMIENTOS ARMADOS DENTRO DE LA UGANDA INDEPENDIENTE

Al iniciar la época independiente en Uganda, en 1962, comenzaron los constantes disturbios enmarcado por la presencia de la violencia en la vida política del país. El Kabaka Mutesa II⁷² de Buganda fue el primer presidente y el Dr. Apollo Milton Obote⁷³ fue el primer ministro, quien se coalicionó con el Kabaka Yekka (KY)⁷⁴, con quienes finalmente rompió relaciones en 1966. Obote dependía de la armada y de su comandante Idi Amin Dadá⁷⁵, quien finalmente lo derrocó por medio de un sangriento Golpe de Estado, en enero de 1971.

El Frente de Liberación de Uganda (Fronasa), intentó infiltrar insurgentes de Tanzania por el Monte Elgon⁷⁶, para establecer una base de la guerrilla que comenzaba a organizarse, pero fueron prontamente descubiertos y arrestados por las fuerzas de Amin. Fue hasta 1972 cuando el mayor atentado para derrocar a Amin dio algunos resultados.

A causa de lo anterior, Amin incrementó la represión y agravó el conflicto étnico al marginar, y hasta perseguir, a varias etnias, provocando que

⁷² Partido monárquico, dentro de la política de Uganda. Cuyo nombre significa “único rey” y que en 1962 se fusiono con el Kabaka Yekka.

⁷³ Político ugandés. En 1962 condujo al Estado a la independencia de Gran Bretaña.

⁷⁴ Congreso Popular de Uganda.

⁷⁵ Militar y político ugandés. Miembro de la tribu kakwa, ingresó en el ejército británico en 1943. Fue comandante supremo de las Fuerzas Armadas de 1966 a 1970 Debido a él Uganda se dio a conocer de manera internacional, por su brutal dictadura.

⁷⁶ Ubicado en la región oriental de Uganda.

varios ugandeses fueran exiliados⁷⁷. También, en 1978 Amín provocó un incidente con Tanzania anexándose una extensa zona del norte de este país, lo cual finalmente terminó en una invasión de tanzanios y en el derrocamiento de Amin por parte del Fronasa.

Considero que en Uganda el legado de una política difícil fue agravado por una mala gestión de la política del régimen de Obote que culminó en la dictadura de Amin y en el segundo gobierno de Obote.

Tras este derrocamiento, se instauró un gobierno provisional, dirigido por el Profesor Lule, quien designó como su ministro a Yoweri Tiburahurwa Kaguta Museveni. Uno de los ministros de Lule, Andrew Lutakoma kayira, formó una organización urbana y terrorista llamada Movimiento Libre de Uganda (UFM), que atacó las instituciones y a los individuos en Kampala. Por otro lado, Lule fundó a los Luchadores por la Libertad de Uganda (UFF), desde su exilio en Londres. Ambas organizaciones, fueron consideradas tanto política como militarmente ineficaces.

En 1980 Museveni organiza a los oponentes del nuevo régimen de Obote, ya que consideraba era necesario removerlo del poder, pero en 1981 Obote vuelve a gobernar el país enfrentándose a diferentes movimientos rebeldes. La guerra desplazó de sus tierras a más de 100,000 personas.

Museveni formó el Ejército popular de la resistencia (PRA), el cual se combinó con el grupo del expresidente Yusuf Lule, el UFF, para finalmente crear el Ejército Nacional de la Resistencia (NRA) y su ala política, Movimiento de Resistencia Nacional (NRM).

Tras un Golpe de Estado, el Ejército de Resistencia Nacional (NRA), que es la “segunda fuerza guerrillera que se instauró en el continente africano

⁷⁷ Uno de estos exiliados fue Yoweri Tiburahurwa Kaguta Museveni, estudiante asociado con Obote.

en la post-colonia”⁷⁸, se hace del poder, asumiendo la presidencia, en 1986, Yoweri Museveni, quien la ocupa hasta nuestros días.

Entre los años de 1981 y 1986 se dio la llamada “Guerra Civil de Uganda”⁷⁹, que comenzó con un ataque contra una instalación del ejército. Obote buscó destruir al NRA, siendo que lo único que ocasionó fue una gran pérdida de vida civil.

En 1986 se crea el Ejército democrático de la gente de Uganda (UPDA), que era un grupo rebelde que funcionaba en el norte del país, pero que desapareció en 1988. En el mismo año Museveni derrocó el gobierno del Presidente Tito Okello y tomó la ciudad de Kampala.

En 1995 Museveni sostenía que el multipartidismo agudizaría las divisiones tribales, esta idea fue apoyada por el Partido Democrático (PD) y otras fuerzas políticas, por lo que en el 96 Museveni fue reelecto presidente. En 1998 el ejército ugandés entra en la República del Congo y se suma a las fuerzas rebeldes en su lucha contra Laurent Kabila⁸⁰, para retirarse en 2001, tras varias reuniones entre Museveni y los líderes del Congo, pero la retirada de las tropas ugandeses al 100% fue hasta 2003.

En el 2001 las elecciones presidenciales fueron nuevamente ganadas por Museveni, pese a que observadores internacionales estimaron un gran porcentaje de votos fraudulentos, además de que ratificaron que los comicios se habían desarrollado en un clima de intimidación.

⁷⁸ Hutchful, Bathily. “*The military, militarisation and democratisation in Africa*” Codersia (ed.) African Studies, 1998. P. 407

⁷⁹ Se refiere a la guerra emprendida dentro de Uganda por NRA, que buscaba derrocar los gobiernos de Milton Obote, y de Tito Okello .

⁸⁰ Político y guerrillero de la República Democrática del Congo, presidente, durante el período de 1997 a 2001, cuando fue asesinado.

En marzo de 2002, Uganda firma con Sudán un acuerdo para combatir al Ejército de Resistencia del Señor (LRA)⁸¹, pero el conflicto se intensifica en 2002. Ese mismo año luego de cinco años de negociaciones, se firmó un acuerdo de paz con el movimiento rebelde Frente de Rescate Nacional de Uganda (UNFR II)⁸².

En febrero de 2004, al menos 200 personas fueron ejecutadas por rebeldes del LRA en campos de refugiados al norte del país. El gobierno no hizo nada por detenerlos.

El comandante del LRA, Charles Okullu Bongomin, se entregó a las fuerzas del gobierno en junio de 2005, tras ser asaltado su refugio en el Bosque de Bambú Lalak, en el distrito de Kitgum. En tanto, Museveni instaba a Joseph Kony⁸³, líder rebelde, a entregarse a las fuerzas gubernamentales, garantizándole un trato justo e inmunidad.

En un referéndum celebrado en julio de 2005, los ugandeses votaron en favor de un regreso al sistema pluripartidista, ya que desde que Museveni llegó al poder en 1986 no se habían realizado ningunas elecciones multipartidistas por oposición del mismo, pero en 2006 se dio el primer caso, en donde tras nuevas acusaciones de fraude electoral, Museveni volvió a ganar la presidencia. Repitiéndose este hecho en el 2010.

⁸¹ Este movimiento está instalado en la frontera entre Uganda y Sudán, utiliza el secuestro sistemático de miles de niños ugandeses y ha provocado una grave crisis humanitaria que se caracteriza por el estado generalizado de inseguridad y por el desplazamiento de gran parte de la población.

⁸² Fue un grupo conformado en 1996, por miembros del UNRF original que no hicieron las paces con Museveni. Funcionó sobre todo cerca de Sudán, gobierno que lo apoyaba. Fue dirigido por el General Ali Bamuze.

El 24 de diciembre de 2002, firmó un formal alto al fuego con el gobierno de Uganda. Los términos incluyeron un batallón de soldados del UNRF II, que fue incorporado al ejército de Uganda.

⁸³ Principal dirigente del grupo guerrillero paramilitar y religioso, llamado Ejército de resistencia del Señor (Lord's resistance Army, LRA), busca establecer un gobierno teocrático en Uganda, basándose en la Biblia cristiana y en los Diez Mandamientos.

Lo más grave de esta historia es que se han involucrado a niños en los enfrentamientos, por las razones que sean, los grupos armados únicamente han buscado su beneficio sin considerar los efectos que se producen en la vida de estos niños soldados, además de esto los métodos que estos grupos armados utilizan para atraer o capturar a los niños son brutales, ya que se les intimida para que ejerzan todas las labores requeridas dentro de los movimientos.

Uganda es un país que en la actualidad ya no sufre tanto de enfrentamientos, salvo la parte norte del país, donde está establecida la insurgencia de la LRA, quienes actualmente han tenido mayor injerencia en Sudán.

Es también en el norte del país en donde se sigue viendo el robo de ganado, siendo cada vez más violentos los enfrentamientos, de igual forma es notable el abuso del Gobierno y el fracaso del programa de desarme, así como los constantes abusos y violaciones de los derechos humanos, específicamente las de los niños.

3.2 MOVIMIENTOS ARMADOS CON MAYOR PESO EN EL PAÍS

3.2.1 Ejército nacional de la resistencia (National Resistance Army - NRA-)

Este movimiento se formó en 1981 al fusionarse con el movimiento del expresidente Yusuf Lule, el Uganda Freedom Fighters (UFF). El movimiento se ha enfrentado a constantes guerrillas, bajo el ideal de alcanzar la democracia, siempre impulsando los principios y las prácticas rigurosas que mantengan el equilibrio de los campos tanto económico como político.

Su pensamiento social y militar, se basa en los reinos del sur, sin embargo, mantiene una identidad y un programa nacional derivado de ideologías de Ruanda.

De 1986 a 1990, el régimen de Museveni, líder del movimiento, intentó poner fin a diversas insurgencias, como la UNLA y otros grupos rebeldes estableciendo un control sobre el ejército, la actividad insurgente continuó, especialmente en el norte, el este y las regiones occidentales.

Me gustaría continuar el apartado dando una pequeña biografía del líder del movimiento, Yoweri Kaguta Museveni, ya que como mencione en otra sección, es difícil concebir un movimiento armado sin su líder, debido a que ellos son quienes imprimen gran parte de la ideología del grupo.

3.2.1.1 Bibliografía de Museveni

Nació en el sudoeste de la tribu ankole. En 1967, entró al University College de Dar es Salam, en Tanzania, el cual era uno de los centros de difusión más sobresalientes, respecto a la difusión de las ideas anticoloniales y panafricanas en el continente africano. Estudió Ciencias Políticas y Economía mientras se instruía en el socialismo Ujamaa del presidente tanzano Julius Nyerere.

El cuenta con un adiestramiento en las tácticas de lucha guerrillera en las filas del Frente de Liberación de Mozambique (FRELIMO)⁸⁴, lo cual ha marcado su orientación política.

Tras servir como vicepresidente de la Comisión Militar presidida por Paulo Muwanga, Museveni saltó a la política con la intención de presentarse a las elecciones generales de 1980, y para ello fundó el partido Movimiento

⁸⁴ Partido político de Mozambique, que ha gobernado el país desde su independencia en 1975.

Patriótico Ugandés (UPM). Pero no tuvo oportunidad de ocupar algún puesto, tras los sabotajes de Obote, por lo que Museveni optó por la guerra civil.

En 1986 formó un Consejo Nacional de Resistencia (NRC) de 98 miembros y tres días después se autoproclamó presidente de la República y ministro de Defensa.

Desde 1986 hasta la actualidad ha sido el Presidente de la República de Uganda.

Museveni declaró que él y su movimiento no sólo sustituían otro grupo de elite del poder, sino que ellos buscaban reformar la estructura política del país⁸⁵ y que el NRA representaba un progreso para el liderazgo de la nación, la paz, el respeto por los derechos humanos y la posibilidad de alcanzar una democracia. También declaró que al derrocar a los anteriores gobiernos, lo que se buscaba era la creación de un nuevo tipo de Estado, en lugar del anterior, mediante la implementación de las estructuras del poder.⁸⁶

Además declaró que sus objetivos eran disciplinar a las Fuerzas Armadas, restaurar el orden en todo el territorio y terminar con las divisiones territoriales, refiriéndose a la separación étnica que se vive.

Por otro lado, un informe de la Organización Mundial del Comercio (OMC) indicó que la reforma económica llevada a cabo por el gobierno de Museveni atrajo inversiones extranjeras y contribuyó al crecimiento del país. La reforma incluyó la liberalización del régimen comercial. El PBI real había crecido, hasta 2001, alrededor de un 6% anual; el déficit fiscal se redujo y la inflación disminuyó, lo que mejoró el entorno económico. El

⁸⁵ Hutchful, Bathily. *Op.cit.* referencia 7. P. 407

⁸⁶ Clapham, Christopher. “*African Guerrillas*”. Universidad de Michigan. James Currey (ed.) Estados Unidos de Norteamérica. 1998 P. 7

sector agropecuario representaba entonces alrededor del 42% del PBI real y el 80% del empleo.

En la otra cara de la moneda es importante resaltar que durante la Guerra Civil de Uganda el movimiento de la NRA, cometió demasiadas atrocidades, incluyendo el uso de minas de tierra específicamente contra civiles. También emplearon niños soldados de forma desmedida durante sus combates.

En otra ocasión, cuando el NRA enfrentó al Ejército Democrático de la Gente (UPD), hubo un aumento de salvajismo dirigido hacia la población y hacia los rebeldes, por parte del NRA.

Como el NRA siempre ha tendido al liberalismo económico, los países occidentales han mostrado abiertamente su apoyo a este movimiento, mediante ayudas gubernamentales al desarrollo, bien a créditos del

Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, todo esto pese a que no se ha instaurado la democracia en el Estado y pese a las constantes violaciones de los Derechos Humanos.

3.2.2 EJÉRCITO DE LA RESISTENCIA DEL SEÑOR (LORD'S RESISTANCE ARMY -LRA-)

Esta es una organización terrorista cristiana que opera principalmente en el norte de Uganda, entre la frontera de Uganda y de Sudán. Este grupo combate contra el gobierno ugandés en lo que constituye uno de los mayores conflictos armados de África.

Su líder es Joseph Kony, respecto a esto, daré los principales aspectos que han regido su vida.

3.2.2.1 Biografía de Joseph Kony

Joseph Kony nació en la aldea de Odek una aldea situada al este de Gulu (Uganda) en el año 1961. Es el principal dirigente del grupo guerrillero paramilitar⁸⁷, Ejército de Resistencia del Señor (Lord's Resistance Army, LRA). Actualmente esta luchando por establecer un gobierno teocrático en Uganda, basado en la Biblia y en los "Diez Mandamientos".

El fue soldado de la UPDA, aunque según otras fuentes el formó parte del movimiento de Alice Holy Spirit Mobile Forces (HSMF).

El dice estar poseído por el espíritu de Lakawena⁸⁸ y que por ello comenzó a construir su propio movimiento. El comenzó a reclutar soldados en su aldea natal, a la par que Alice operaba en otro distrito.

Kony intentó aliarse con Alice para atacar a su enemigo común, pero ésta lo rechazó, por lo que Joseph comenzó a restringirle el acceso a los alimentos al grupo de Alice y mató a algunos de sus soldados, lo cual fue el inicio de constantes enfrentamientos. Al ser derrotada Alice algunos de sus soldados se unieron al LRA.

Joseph Kony centra su poder en el mismo, "monopolizando los principales espíritus"⁸⁹.

El movimiento del Ejército de la Resistencia del Señor, está organizado en tres divisiones, donde cada una tiene su departamento llamado "won" y estos son:

⁸⁷ Dicho de una organización civil: Con estructura o disciplina de tipo militar. Diccionario de la Real academia Española. 22ª Edición. [en línea]. Referirse a www.rae.es/rae.html [Consultado en diciembre de 2010]

⁸⁸ Espíritu de un antiguo ministro que seguía a Idi Amin, que siguió viviendo en Sudán y que después formó parte del movimiento el Frente Bancario del Oeste del Nilo (WNBF)

⁸⁹ Clapham, Christopher. *Op.cit.* referencia 15. P. 115

1. El Padre.
2. El Hijo
3. El Espíritu Santo.

Antes de que comience una batalla los soldados se encomiendan a “Sawahili”, que es un ángel,⁹⁰ para evitar ser heridos por el enemigo.

Para enfatizar los acontecimientos actuales del LRA, puedo mencionar el hecho de que no ha realizado operaciones en Uganda durante un largo período. Además en los cuatro últimos años el grupo se ha trasladado a los países vecinos República Democrática del Congo y Sudán Meridional.

Hasta la fecha y desde 1987 ha reclutado aproximadamente a unos 20,000 niños, el cual resulta ser uno de los mayores problemas que hoy en día se enfrentan. Así como el que desde el comienzo de esta lucha por el poder, se han dejado atrás un sin fin de barbaridades.

Uganda, el Sudán Meridional y la República Democrática del Congo, se han aliado para combatir esta insurgencia, pero uno de los grandes problemas para combatir este tipo de movimientos, es que el grupo se ha dispersado a lo largo del territorio, por lo que ahora resulta mucho más difícil contener sus ataques. Sus ataques son generalmente contra civiles y han causado la muerte o la desaparición de cientos de niños y grandes desplazamientos de la población, algunas de sus atrocidades abarcan:

- Asesinatos,
- Secuestros,
- Mutilaciones,
- Reclutamiento forzoso de niños,
- Violaciones,
- Saqueos,

⁹⁰ *Idem* P. 116

Este movimiento se empeña en basar su ideología en los “Diez Mandamientos”, pero resulta ser algo ilógico si con los civiles, no respetan ni siguen esta ideología, por ejemplo no respetan ni el 5º, ni el 6º, ni el 7º mandamiento, por mencionar algunos, los cuales dicen:

- No mataras.
- No cometerás actos impuros.
- No robaras.

Algunas de las principales características del LRA son:

- Como parte de su táctica utilizan el secuestro constante de miles de niños ugandeses.
- Ha provocado la muerte a decenas de miles personas y el secuestro de 20.000 niños en la región africana de los Grandes Lagos.
- Su lucha se centra en la defensa del milenarismo bíblico y la necesidad de una Uganda gobernada conforme a los Diez Mandamientos.
- Lucha por el control de los recursos minerales de la zona, principalmente el coltán, un mineral utilizado en la mayoría de los dispositivos electrónico.
- La Corte Penal Internacional dictó una orden de busca y captura contra Kony por crímenes de guerra y contra la humanidad en 2007.
- Se niega a ser llamado terrorista pese a los actos que comete en nombre de la defensa de un ideal político.
- Son ya dos décadas las que este movimiento lleva en pie.

Según un informe de la “abc en español”, sólo los últimos tres meses del 2009, el Ejército (formado en su mayoría por niños soldado) asesinó a

más de 1,500 personas, cifra obtenida en informes de Human Rights Watch. La principal de estas masacres se habría producido en diciembre del mismo año, en donde murieron 865 civiles en el distrito congoleño de Haute Uele.⁹¹

La insurgencia del Ejército de Resistencia del Señor tuvo sus raíces en Uganda y, como consecuencia, el Gobierno de Uganda sigue siendo un elemento central para lograr una solución.

3.3 APOYOS A LAS INSURGENCIAS AFRICANAS, POR PARTE DE LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

En muchas ocasiones, las insurgencias se ven limitadas por su entorno y por la cantidad de ayuda que reciben por parte de su Estado y de otros para su mantenimiento, por lo cual, para el funcionamiento y sostenimiento de estas insurgencias es necesario contar con el apoyo económico de otras entidades. Estos apoyos se suscitan tras la articulación de conceptos de identidad, generados por parte de los grupos armados, además es importante distinguir a quienes los apoyan de sus adversarios.

El apoyo de otros Estados, que representa alianzas internacionales, convirtiendo los conflictos nacionales en internacionales, resulta ser primordial por muchas razones:

- Le dan acceso a la insurgencia, a lo largo de sus fronteras, para que desempeñen sus actividades.
- Le proporcionan armas.
- Les proporcionan dinero.

⁹¹ Molano, Eduardo S. “Joseph Kony, el guerrillero más sangriento del mundo” ABC [en línea] Nairobi 23 de marzo de 2010 Referirse a: <http://www.abc.es/20090323/internacional-africa/joseph-kony-guerrillero-sangriento-200903231839.html> [Consultado en diciembre de 2010]

- Les dan respaldo diplomático.
- Incluso dan alimento a los grupos armados y a la sociedad.

Del mismo modo las insurgencias requieren el apoyo de la población, quienes ven reflejados sus intereses y aspiraciones tanto políticas como sociales en la insurgencia, aunque en gran parte de las ocasiones esta misma población es la explotada por estos grupos armados, como en el caso de los niños soldados, que pese a su corta edad son reclutados como guerrilleros del movimiento sin tomar en consideración las necesidades especiales que un niño requiere para su desarrollo.

Por estas razones las insurgencias buscan establecerse en lugares en donde cuentan con por lo menos un poco de apoyo, para seguir desarrollando estrategias y continuar reclutando personas que les sean de utilidad dentro de su grupo.

3.4 SITUACIÓN ACTUAL DE LOS NIÑOS SOLDADO EN UGANDA

3.4.1 Daños producidos a los niños de Uganda

Pese a que la mayor parte de los menores reclutados son niños, se calcula que alrededor de un tercio son niñas⁹², las cuales además de sufrir la discriminación por ser niños, la sufren por su género. Además como menciona Graça Machel “la mayoría de los menores víctimas de violación y abusados sexualmente son niñas, aunque también los niños se ven afectados”⁹³

⁹² Girls with guns. An Aenda on Child soldiers for Beijing Plus Five” “ *Coalition to Stop the Use of Child Soldiers*” [en línea] p. 1Referirse a: www.child-soldiers. [Consultada en octubre de 2010]

⁹³ Gómez, Felipe. “*La participación de los niños en los conflictos armados*” Instituto de Derechos Humanos. Universidad de Deusto (ed.), 2000. P. 27.

Se estima que en los enfrentamientos entre Ejército de Resistencia del Señor (LRA) y el gobierno de Uganda (NRA) desde 1980 han muerto decenas de miles de personas y casi 2 millones de ugandeses se han visto obligados a abandonar sus hogares, dirigiéndose también al Sudán meridional y a la República Democrática del Congo.

Los niños son secuestrados diariamente para ser utilizarlos como soldados o cargadores, sometiendo a actos de tortura a algunos de ellos y entregando a muchas de las niñas a los oficiales superiores en una forma de violación institucional. Este no es un hecho único del LRA, sino también las fuerzas del Gobierno local se ven implicadas. Por lo que los abusos de derechos humanos de los niños son violados continuamente a los ojos, ya no digamos de Uganda, sino de la comunidad internacional.

En ocasiones, después de los conflictos los niños soldado se ven involucrados en adicciones a drogas como la cocaína, lo cual representa grandes repercusiones para la vida de la infancia, por lo que es primordial el considerar cuales son los medios para evitar daños que de seguir así serán casi imposibles de remediar.

3.4.2 Medidas tomadas para ayudar a la situación de los niños de Uganda

Es importante que queden asentados los medios que servirán para lograr la rehabilitación de los niños soldados, para que puedan continuar con una vida normal. Es importante recordar que la legislación que defiende los derechos de los niños que se ven involucrados en conflictos armados (Capítulo 2), es el sustento para poder ejercer soluciones.

Un punto primordial es el establecimiento de programas dirigidos a ayudar a los niños soldados que apoyen tanto física como psicológicamente, teniendo siempre presente los daños que pudieron recibir los niños, ya

que si no son bien atendidos entre otras consecuencias pueden caer en actos delictivos.

El primer paso para reducir el reclutamiento de los niños es persuadir a los gobiernos, para que introduzcan leyes que establezcan la edad de 18 años como la mínima para el que se puedan enlistar, pero de igual forma los grupos armados no estatales deberían cooperar con esta medida. Que aunque son hechos que se regulan en legislaciones internacionales, no se respetan. Algunos de estos son:

- El Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil,
- El Protocolo Facultativo de la Convención de Ginebra sobre la Participación de los Niños en los Conflictos Armados
- El Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Los gobiernos que apoyan grupos armados de oposición o que les permiten reclutar u operar desde su territorio, no sólo tienen el deber de acatar la ley por sí mismos, sino también el de tomar medidas para hacer que esos grupos también lo hagan.

Se debe generar un cambio en la conciencia social de los principales líderes mundiales, para ayudar a combatir estos reclutamientos.

Es importante señalar que el derecho internacional respecto a los niños, establece principios obligatorios para los grupos armados de oposición que no cuentan con la capacidad legal de firmar un instrumento internacional.

“Es necesario apostar por un equilibrio entre la educación y la formación para el futuro profesional de los niños soldado, garantizando al mismo tiempo que sus familias tengan aseguradas sus necesidades básicas, si queremos evitar que

esos niños se vean obligados a tener que trabajar y dejar el sistema educativo...”⁹⁴

Dentro de las medidas que se han tomado a nivel internacional destacan las tomadas por UNICEF y la organización Child Soldiers, quienes crearon y participan en la Coalición para acabar con la utilización de niños soldado en todo el mundo, en la que se busca que la mayor cantidad posible de Estados ratifiquen su Protocolo, para así difundir más la situación tan grave que miles de niños viven a diario.

Dentro del Protocolo de esta Coalición se tratan puntos como:

- La participación voluntaria y obligada de los niños dentro de conflictos armados.
- Difusión de la campaña mundial para evitar este suceso.
- Se solicita que los Estados Miembros realicen informes regulares, ante el comité de Derechos Humanos, para evitar el que los niños se vean involucrados en forma directa (como combatientes), dentro de los movimientos armados.
- Lograr la desmovilización de estos niños y garantizar su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

Del mismo modo, jóvenes de todo el mundo se han organizado en centenares de eventos, como marchas, peticiones, exhibiciones especiales, programas de concientización pública en sus escuelas y otras actividades para resaltar la utilización continua de niñas y niños soldados. Algunos incluso se han dirigido directamente a miembros de sus congresos o parlamentos.

⁹⁴ Gómez, Felipe. *Op.cit.*. referencia 21 P. 29.

3.4.3 Soluciones respecto al problema que viven los niños en Uganda

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha exhortado a todas las partes a asegurar el retorno inmediato y seguro a sus hogares de aproximadamente 1,500 mujeres y niños que aún mantienen vínculos con La resistencia Armada del Señor (LRA).

Se calcula que alrededor de un millón de personas han retornado a sus hogares desde la cesación del fuego, pero unas 850.000 personas siguen viviendo en campamentos para desplazados internos, según informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Tanto los Compromisos y los Principios de París, como los principios y directrices sobre niños vinculados a fuerzas y grupos armados proporcionan orientaciones para el desarme, la desmovilización y la reintegración de todas las categorías de niños vinculados a grupos armados.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) busca reintegrar a los niños excombatientes, así como también busca prevenir el reclutamiento de niños⁹⁵.

Algunas otras soluciones, han sido expresadas por niños ex combatientes de la República Democrática del Congo y Colombia, así como jóvenes activistas de Alemania y Estados Unidos, que han buscado ayuda del Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, exigiendo:

- Una acción más fuerte de la ONU contra gobiernos y grupos armados que utilizan a niñas y niños soldados, incluyendo embargos de armas por el Consejo de

⁹⁵ Esto principalmente por medio de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Seguridad y otras sanciones contra infractores persistentes.

- Enjuiciamiento de líderes militares que reclutan o utilizan a niñas y niños soldados.
- Ratificación y aplicación universales del Protocolo Facultativo.
- Un mayor apoyo a la rehabilitación y reinserción de niños y niñas ex combatientes.

CAPÍTULO 4: ACCIONES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL FRENTE AL CONFLICTO ARMADO DE UGANDA

En la actualidad la comunidad internacional se muestra más preocupada por defender los derechos de los niños alrededor del mundo, por ello se han implementado legislaciones⁹⁶ que protegen a los sectores más vulnerables, como lo son los niños que se ven involucrados en conflictos armados, ya que aludiendo a un comentario de Kofi Annan, “En un mundo así, los años de la infancia cobran un protagonismo especial al convertirse en el ideal que todos esperamos hacer realidad: una época en la que todos los niños y niñas gocen de buena salud, estén protegidos contra los peligros y rodeados de adultos cariñosos y enriquecedores que les ayuden a crecer y a desarrollar su pleno potencial.”

Del mismo modo se ha creado un tribunal internacional, especializado en juzgar a quienes cometen crímenes de diversas índoles, incluidos aquellos que afectan la vida de los niños soldado. Este tribunal es la Corte Penal Internacional (CPI), que juzga a las personas acusadas de los crímenes más graves, y que captan la atención de la comunidad internacional.

4.1 ¿QUÉ ES LA CORTE PENAL INTERNACIONAL?

La Corte Penal Internacional es un órgano de justicia internacional que sanciona una serie de violaciones graves a los derechos humanos, y que busca terminar con la impunidad de estos crímenes, mediante la imposición del respeto a la dignidad humana, esto con apoyo de la comunidad internacional, para que se haga efectiva la aplicación del derecho humanitario internacional. Como bien dijo Kofi Annan⁹⁷, en el

⁹⁶ Referirse al capítulo II.

⁹⁷ Ex secretario de la Organización de las Naciones Unidas, en el periodo 1997-2006.

prólogo de uno de sus Informes a UNICEF “Los conflictos y la violencia impiden disfrutar de una vida familiar segura y traicionan la confianza y la esperanza”.

La CPI es una organización internacional independiente, con sede en La Haya, Países Bajos. Está financiada por los Estados Partes, pero también recibe contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, empresas y otras entidades.

La CPI se rige por el Estatuto de Roma, siendo éste el primer tratado permanente, en el que están involucrados 114 países, incluido Uganda.

Las principales funciones de este tribunal son dos:

1. “Resolver por medio de sentencias las disputas que le sean sometidas, por medio de los Estados.
2. Emitir dictámenes u opiniones consultivas para dar respuesta a cualquier cuestión jurídica que le sea planteada por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad”⁹⁸ de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Es importante considerar que este tribunal es de última instancia, por lo que únicamente va a actuar si en el desarrollo de la investigación o proceso de un caso considerado crimen grave, se observa que no se le está manejado mediante procedimientos auténticos. Aun que es importante considerar que para que la intervención de la corte es necesario que existan antecedentes como:

- Si los crímenes se han cometido en el territorio de un Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma.

⁹⁸ International Criminal Court. [en línea] Referirse a: <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/About+the+Court/> [Consultada en diciembre de 2010].

- Si el autor de los crímenes es ciudadano de un Estado que ha ratificado el Estatuto de Roma.
- Si un Estado que no ha ratificado el Estatuto de Roma, hace una declaración de aceptación de la competencia de la Corte sobre el crimen.
- Si los crímenes se han cometido en una situación que amenaza o perturban la paz y la seguridad internacional y si el Consejo de Seguridad de la ONU ha remitido esa situación a la Corte.⁹⁹

4.2 ANTECEDENTES DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

A lo largo de la historia de la humanidad, se han cometido atrocidades a nivel nacional e internacional, hechos que han alertado a la comunidad internacional, debido a la impunidad de los mismos, por estas razones con la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1945 se consideró la posibilidad de establecer una corte internacional, permanente para enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, en 1948. Por ello la Asamblea General estableció un comité, que preparó un estatuto en 1951, siendo revisado en 1953, el cual buscaba preparar propuestas para el establecimiento de dicha corte. Sin embargo, se decidió posponer la consideración de este estatuto.

En la década de los 90's, se establecieron tribunales y juicios internacionales que representan remarcables antecedentes, ya que "lo importante no es cuántos casos de atrocidades puedan tratar los Tribunales Internacionales sino el profundo mensaje que transmite su existencia misma, propiciando así el desarrollo del derecho mediante sus

⁹⁹ Teniendo en cuenta la conformidad con el capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas.

estatutos, sus normas de procedimiento y de prueba, así como mediante la práctica”¹⁰⁰.

- Los juicios de Nuremberg y Tokio, dirigida por crímenes de guerra, crímenes contra la paz, y crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial.¹⁰¹
- El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia¹⁰².
- El Tribunal Penal Internacional para Rwanda¹⁰³.

En 1992 la Asamblea General de la ONU, solicitó a la Comisión de Derecho Internacional¹⁰⁴, que preparara un nuevo proyecto de estatuto de una corte penal internacional, sometiéndose a la misma asamblea dicho proyecto en 1994, para finalmente establecer un Comité adecuado para el crear la Corte Penal Internacional.¹⁰⁵

El 17 de julio de 1998, en Roma Italia, “la comunidad internacional marcó a un hecho histórico cuando 120 Estados adoptaron el Estatuto de Roma, la base jurídica para el establecimiento de la Corte Penal Internacional permanente”¹⁰⁶, el cual “entró en vigor el 1 de julio de 2002 tras la ratificación de 60 países”¹⁰⁷.

¹⁰⁰ Meron, Theodor. “The international criminalization of internal atrocities”. *American Journal of International Law*, Vol. 89, 1995, p. 555.

¹⁰¹ Juicios que sancionaron a los responsables del régimen de Adolf Hitler en los diferentes crímenes y abusos cometidos en nombre del III Reich alemán a partir del 1 de septiembre de 1939, y que se desarrollaron entre 1945 y 1946. Caso similar sucedió en Japón.

¹⁰² Establecido en 1993, en donde se enjuició a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

¹⁰³ Creado en 1994, con el fin de perseguir, arrestar, juzgar y condenar a los autores o promotores del genocidio de Ruanda, cuando el gobierno hegemónico hutu de Ruanda, intentó exterminar a la población tutsi.

¹⁰⁴ Comisión que fue establecida por la Asamblea General de la ONU, en 1947, con el fin de promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

¹⁰⁵ Naciones Unidas. “*Centro de Información*” [en línea] Referirse a: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm#firmas> [Consultada en diciembre de 2010].

¹⁰⁶ International Criminal Court. [en línea] *op.cit.* referencia 3.

¹⁰⁷ *Idem.*

4.3 CASOS JUZGADOS POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Al ser la CPI un tribunal independiente y permanente, se establece que juzga los crímenes como:

- El genocidio.- Exterminio o persecución implacable de grupos humanos por razones raciales, políticas o religiosas.¹⁰⁸ Dentro de este crimen se abarcan aspectos como:
 - Lesiones graves a la integridad física o mental.
 - Sometimiento intencional a condiciones de existencia que hayan de conducir a la destrucción física.
 - Imposición de medidas destinadas a impedir nacimientos.
 - Traslado por la fuerza de niños.
 - Matanzas.

- Los crímenes de lesa humanidad.- Se refiere a cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque¹⁰⁹.
 - Asesinato Exterminio
 - Esclavitud Tortura
 - Violación Esclavitud sexual
 - Prostitución forzada Embarazo forzado
 - Esterilización forzada
 - Otros abusos sexuales de gravedad
 - Deportación o traslado forzoso de población

¹⁰⁸ Biblioteca Jurídica [en línea] Referirse a: <http://www.bibliotecajuridica.creab.org> [Consultada en diciembre de 2010]

¹⁰⁹ Estatuto de Roma de la corte Penal Internacional “*Artículo 7*” [en línea] Referirse a: http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf [Consultado el diciembre de 2010]

- Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional
 - Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con base al derecho internacional
 - Desaparición forzada de personas
 - El crimen de apartheid
 - Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.
-
- Los crímenes de guerra.- “Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente”¹¹⁰:
 - Homicidio intencional.
 - Tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos.
 - Causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud.
 - Destrucción y apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente.

¹¹⁰ *Idem.* Artículo 8.

- Forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga.
- Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente.
- Deportación, traslado o confinamiento ilegal.
- Toma de rehenes.

De igual forma el artículo 8 sección 2 del Estatuto de Roma de la CPI, abarca “otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados¹¹¹” tanto nacionales como internacionales “dentro del marco establecido de derecho internacional”, incluyendo:

- Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil que no participa directamente en las hostilidades.
- Atacar bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares.
- Atacar personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
- Atacar a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil.
- Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares.
- Causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción.

¹¹¹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional “Artículo 8 Sección 2” [en línea] Referirse a: <http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome.pdf> [Consultado el diciembre de 2010].

- Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares.
- Someter a personas que estén en poder de una parte adversa a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud.
- Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo.
- Destruir o apoderarse de bienes del enemigo.
- Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga.
- Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país.
- Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto.
- Emplear veneno o armas envenenadas.
- Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos.
- Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.
- Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.
- Dirigir ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que

utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

- Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra.
- Siendo que para efectos de esta investigación se resalta la violación de la ley al reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

Es importante resaltar los pasos a seguir durante la investigación realizada por parte de la CPI, de acuerdo con el Estatuto de Roma¹¹²:

1. El Fiscal tiene que informar a todos los Estados Partes en el Estatuto de la iniciación formal de una investigación.
2. El Fiscal debe determinar que existe una base suficiente para abrir una investigación.
3. El fiscal podrá solicitar una orden de detención de la Sala de cuestiones Preliminares
4. El Ministerio colaborará con las autoridades de Uganda, otros Estados y organizaciones internacionales en la recopilación de la información necesaria.

4.4 IMPORTANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA CORTE PENAL INTERNACIONAL

¹¹²International Criminal Court. “*Releases President of Uganda, situation concerning the Lord Resistance Army LRA*” [en línea] Referirse a: http://www.icc-cpi.int/menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/2004/president%20of%20uganda%20refers%20situation%20concerning%20the%20lord_s%20resistance%20army%20_lra_%20to%20the%20icc?lan=en-GB

[Consultada en diciembre de 2010]

Existen muchos casos de violación a las normas del derecho internacional y del derecho humanitario internacional en Uganda, en donde nadie ha pagado por los crímenes cometidos, ya que como mencioné muchos de los actos que agreden la dignidad de las personas alrededor del mundo quedan impunes, esto debido a diversos aspectos, como el costo que representa para las naciones, el iniciar y dar seguimiento a los juicios, en los que se pretende sancionar a aquellas personas que violaron la ley del derecho humanitario internacional, o por las limitantes de los Estados, en cuanto a tiempo y espacio para ejercer la ley, o como el caso de la Corte Internacional de Justicia, que sólo se ocupa de casos entre Estados, sin enjuiciar a individuos.

El establecimiento de un tribunal permanente para castigar a los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio es importante porque evita:

- Los retrasos que implica el preparar un tribunal “ad hoc” para el caso a juzgar.
- Evita que los criminales escapen o desaparezcan por el tiempo que se necesitaría para establecer un tribunal especializado.
- Evita que algún infractor quede sin ser juzgado, debido a la ineficiencia de los Estados.
- Evita que los testigos sean intimidados y que las condiciones políticas y sociales empeoren.

Además la CPI ayuda a:

- Disuadir a futuros infractores del derecho internacional, de cometer crímenes graves.
- Inducir a los jueces nacionales a cumplir con la responsabilidad de procesar y sancionar a los autores de estos crímenes.
- Garantizar a las víctimas y a sus familias el derecho a la verdad y la justicia.

- Imponer con más eficacia la protección de la dignidad humana.

4.5 EL CASO UGANDA FRENTE A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y SU IMPORTANCIA FRENTE A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

En el norte de Uganda no es extraño ver que se comentan crímenes contra la población civil, que según la Corte Penal Internacional (CPI), deben ser catalogados como “crímenes graves”, para los cuales nadie había sido presentado como responsable, esto hasta diciembre de 2003, cuando el Presidente Yoweri Museveni remitió a esta corte el caso de la “Armada de la Resistencia del Señor” (LRA), en el cual sus líderes han cometido crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, que en mayor medida afecta a los niños de aquel país.

El 15 de noviembre de 2004, el mismo Presidente de Uganda, retiró la acusación, para que cesara la investigación, debido a según el los dirigentes del LRA “podían abandonar la lucha y participar en los mecanismos de reconciliación internos establecidos por la comunidad acholi...”¹¹³ (grupo étnico de Uganda), lo cual en palabras de Erwin Van Der Borcht¹¹⁴, “no beneficia ni a la justicia ni a la paz y reconciliación duraderas”¹¹⁵. Muchos opinaron que Uganda no puede ni quiere investigar, ni procesar dichos crímenes, ya que muchos de ellos fueron cometidos por miembros de las fuerzas del gobierno, pero la CPI puede comparecer, según su artículo 17¹¹⁶, independientemente de los autores

¹¹³ Amnistía Internacional. “El gobierno no puede impedir que la Corte Penal Internacional investigue crímenes” [en línea] Uganda, 16 de noviembre de 2004. Referirse a: <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/el-gobierno-no-puede-impedir-que-la-corte-penal-internacional-investigue-crimes/> [Consultada en octubre de 2010].

¹¹⁴ Director adjunto del Programa Regional para África de Amnistía Internacional, 2004.

¹¹⁵ *Idem.*

¹¹⁶ Artículo que se refiere a las cuestiones de admisibilidad de un caso frente a la CPI.

de los crímenes. Además al hacer una remisión de una situación a la CPI, no se puede retirar, esto según el artículo 86¹¹⁷ del Estatuto de Roma.

Cuando este caso fue remitido, el Fiscal de la Corte, Luis Moreno-Ocampo, determinó que existía una base suficiente para iniciar la planificación de la primera investigación, esto garantizando que los requisitos del Estatuto de Roma estaban satisfechos. Debido a esto el 7 de octubre de 2005 ordenó la búsqueda y captura de cinco jefes del rebelde LRA de Uganda¹¹⁸. Asimismo notificó de esta orden de arresto tanto al Gobierno de Kampala como a los de Sudán y la República Democrática de Congo, donde se esconden.

“Representantes del Gobierno de Uganda y del LRA comenzaron negociaciones de paz en el 2006 en Juba, en las cuales el gobierno del sur de Sudán actuó como mediador. Durante estas negociaciones se firmó un Acuerdo de Cesión de Hostilidades el 12 de diciembre de 2006, lo que hizo que cientos de miles de personas pudieran dejar los campamentos de desplazados y regresar a sus hogares”¹¹⁹.

Tanto el LRA como las fuerzas gubernamentales deben pagar por los crímenes cometidos, ya que el LRA ha asesinado a miles de personas, ha torturado y secuestrado a niños y niñas para convertirlos en guerrilleros y esclavas sexuales, respectivamente, mientras que por otro lado las fuerzas gubernamentales han obligado a niños a unirse a sus fuerzas armadas para luchar contra el LRA, y han obligado a miles de civiles a desplazarse en masa, esto entre otros crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra que han cometido

¹¹⁷ Artículo que se refiere a la cooperación internacional y la asistencia judicial, específicamente a la obligación general de cooperar con la CPI, ante un caso.

¹¹⁸Salgado, Cesar. Home page. “La Corte Penal Internacional procesa a los principales jefes guerrilleros de Uganda”. 8 de octubre de 2005. Referirse a: <http://www.cesarsalgado.net>. [Consultada en diciembre de 2010].

¹¹⁹ Galindo Noriega, Ramón. “Proposición que contiene punto de acuerdo por la que el Senado mexicano extiende un respetuoso Llado sobre la participación de niños y niñas soldado en la participación de conflictos armados” H. Senado de la República. México 13 de noviembre de 2009.

Al LRA se le reconoce por haber perpetrado un sin número de actos que agreden a la población civil que no está involucrada en las hostilidades, esto desde 1987. Del mismo modo el LRA ha dirigido ataques contra unidades de defensa local y se dice que ha establecido un patrón de "brutalización contra los civiles", según lo definió la Corte Penal Internacional, por actos como el asesinato, el secuestro, sexual esclavitud, la mutilación, así como la quema de la masa de las casas y el saqueo de asentamientos campamento, secuestro de civiles, incluidos los niños, que mediante el uso de la fuerza han sido reclutados en sus ejércitos como combatientes, portadores o esclavos sexuales al servicio de la LRA, esto con el fin que contribuyan a los ataques contra el ejército ugandés y civiles.

Las constantes violaciones de este grupo de rebeldes han sido notificadas por el Gobierno de Uganda y sus organismos, así como por varias fuentes independientes, incluidas las Naciones Unidas, gobiernos extranjeros, agencias, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación mundiales.

Por ello la Corte Penal Internacional emitió órdenes de detención contra cinco altos mandos del Ejército de Resistencia del Señor en Uganda, incluido su líder, Joseph Kony, además Vincent Otti, Okot Odhiambo, Dominic Ongem y Raska Lukwiya. En 2006 se informó que éste último había muerto antes de ser detenido.

4.5.1 Joseph Kony

Líder de la Armada de Resistencia del Señor (LRA) de Uganda, es acusado de 33 cargos de responsabilidad penal individual, incluyendo el alistamiento forzado de niños y la utilización de menores de 15 años dentro de las hostilidades, así como iniciar una campaña de ataques y asesinatos contra civiles, incluyendo a los que viven en campamentos

para desplazados internos, también ha saqueado y secuestrado a civiles, y ha apaleado hasta la muerte a hombres, mujeres y niños, por lo cual los artículos 5, 7 y 8 del Estatuto de Roma, que establece los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra fueron violados indiscriminadamente, existiendo pruebas como grabaciones de comunicaciones de radio entre miembros del LRA, interceptadas.

Es de suma relevancia el resaltar que Joseph Kony ha “cometido, ordenado o inducido la comisión de varios delitos dentro de la jurisdicción de la CPI, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2002”¹²⁰.

Este líder del LRA, también es conocido como "el Presidente", "el Comandante en Jefe" y el general o jefe de la LRA, nació en Gulu, distrito de Uganda, tiene aproximadamente 40 años de edad, y se le vio por última vez en un campamento en el sur de Sudán, bajo la protección de altos oficiales musulmanes del Ejército de Jartum.

Al final de 2001, el general Sharif, número dos" del espionaje de Jartum, intentó convencer a Kony para que declarara el fin de las hostilidades, pero éste le respondió: "Si Museveni llegó al poder por las armas, en 1986, también yo lo lograré y viviré en un palacio como él"¹²¹.

El Gobierno de Uganda ha informado que Kony está dispuesto a ser juzgado en su país, pero no en la CPI, ya que ha manifestado su negativa a participar en el proceso.¹²²

¹²⁰ Corte Penal Internacional. Situación de Uganda. “*Orden de detención contra Joseph Kony*” Emitida el 8 de julio de 2005 y modificada el 27 de septiembre del mismo año. [en línea] Referirse a: <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc97185.PDF> [Consultada en octubre de 2010].

¹²¹Salgado, Cesar. Home page. “La Corte Penal Internacional procesa a los principales jefes guerrilleros de Uganda”. 8 de octubre de 2005. Referirse a: <http://www.cesarsalgado.net>. [Consultada en diciembre de 2010].

¹²²Large, Tim. “*Give peace a chance in northern Uganda: chief*” Reuters” Londres, Inglaterra. 5 de junio de 2008 [en línea] Referirse a: <http://www.reuters.com/article/idUSL0510596920080605> [Consultado en diciembre de 2010].

4.5.2 Vincent Otti

Otti, "número dos" del LRA, se encuentra en el este de la República Democrática de Congo junto a varios de sus hombres, según las declaraciones hechas por el Gobierno de Uganda, este hombre ha combatido en dicho ejército desde hace diecinueve años, pero algunos medios informan que quiere desertar y buscar un pacto para acogerse a algún tipo de amnistía, lo cual es imposible debido al proceso en su contra.

En otras cosas estas acusaciones están sustentadas en declaraciones de ex comandantes del LRA, testigo, emisión de radio, y grabaciones de las comunicaciones de radio de onda corta entre Vincent Otti y Joseph Kony, la cuales fueron interceptadas por las autoridades de la investigación

Otti estuvo al mando de muchas campañas de ataque contra la población civil en Uganda, en donde del mismo modo que Joseph Kony, mató, secuestro, amenazó, maltrato, violó, saqueo y forzó al reclutamiento dentro de su ejército, a niños menores de 15 años de edad, por lo que de igual forma ha violado los artículos 5, 7 y 8 del Estatuto de Roma¹²³. Otti también ha compartido las tareas del establecimiento de objetivos y estrategias de campaña del LRA junto con Kony y ha actuado como "el comandante del LRA, convirtiéndose en el destinatario de los informes sobre ataques cometidos por sus subordinados.

Pese a que en enero de 2008 se confirmó la supuesta muerte de Vincent Otti, perpetrada por orden del líder rebelde Joseph Kony, el día 2 de octubre del 2007, los funcionarios de la CPI declaran que su orden de arresto en la que se señalan los 33 cargos que se le imputan, continúa siendo vigente, ya que se teme que los rebeldes del LRA quieran utilizar

¹²³ Corte Penal Internacional. Situación de Uganda. "*Orden de detención Vincent Otti*" Emitida el 8 de julio de 2005. [en línea] Referirse a: <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc97189.PDF> [Consultada en octubre de 2010].

la muerte de Otti para convencer a la Corte de que retire la orden del arresto.

4.5.3 Okot Odhiambo

Okot Odhiambo, uno de los principales líderes rebeldes de la sección que representa el núcleo de dirección del LRA, que opera desde el Parque Nacional de Garamba¹²⁴ en la República Democrática del Congo. Es responsable de la elaboración y aplicación de la estrategia del grupo, como el atacar y brutalizar a la población civil, durante el período que ha servido como Comandante de Brigada de los rebeldes.

Odhiambo ha ordenado la comisión de crímenes de lesa humanidad y ha atacado a campamentos de desplazados de igual forma que los anteriores líderes del LRA, lo cual constituye un crimen de guerra. En total la orden de detención de Odhiambo presenta de 33 cargos en su contra.

En julio de 2006, este líder se ha puesto en contacto con la Organización Internacional para la Migración¹²⁵, ya que tiene previsto entregarse a su Gobierno, junto con 120 rebeldes más, a cambio de que se le asegure que le serán aplicadas garantías de amnistía.

4.5.4 Dominic Ongwen

Ongwen es líder de otra de las brigadas del LRA, por lo que representa otro de los combatientes más importantes del grupo de rebeldes, incluso es considerado como uno de los hombres más valientes, leales y brutales que sirven a Kony. Del mismo modo que los anteriores guerrilleros, se le acusa de la comisión de varios delitos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

¹²⁴ Es uno de los parques nacionales más destacados de África. Ubicado en el noreste de la República Democrática del Congo, es considerado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco

¹²⁵ Organización que se ocupa de la problemática de las migraciones a nivel mundial. Proporciona asistencia humanitaria para desplazados y busca la cooperación entre naciones.

Él es buscado por la CPI, por los 33 cargos en su contra, por crímenes de guerra que ha cometido, incluyendo violación, asesinato de civiles y alistamiento de niños soldados por la fuerza.

El caso de Ongwen es especial, ya que él fue una víctima del propio ejército donde ahora combate, ya que desde los 10 años fue secuestrado y enlistado en el grupo de rebeldes como combatiente.

Al igual que Odhiambo, él aseguró frente a la agencia de noticias francesa AFP que está dispuesto a rendirse y a abandonar la lucha. Los dos hombres decidieron entregarse después de que los gobiernos de Uganda, el sur de Sudán y la República Democrática del Congo lanzaron una ofensiva militar conjunta para eliminar a los rebeldes del LRA, que se encontraban en los escondites de la frontera.

CONCLUSIONES

Dentro de la presente investigación se ha buscado mostrar los aspectos principales que involucran a los niños en el desarrollo del conflicto armado en Uganda, enmarcándolos en la normatividad del derecho internacional y del derecho humanitario internacional. Esto con el fin de que para casos presentes y futuros, se tomen las medidas necesarias, para evitar que se sigan cometiendo estas constantes violaciones hacia sus derechos, al verse involucrados en conflictos armados de forma directa.

Considero importante remarcar que miles de niños en Uganda siguen sufriendo los efectos de este conflicto armado, sin que se haga nada al respecto, ya que por más de dos décadas, el grupo rebelde conocido como Ejército de Resistencia del Señor (LRA), ha aterrorizado a las comunidades dentro y fuera del país. A decir verdad no se conoce el número real de menores secuestrados en Uganda, muchas bases de datos manejan la cifra de 66,000, pero se debe tomar en cuenta que gran cantidad de estos, no son registros al nacer y ni cuentan con identificaciones que ayuden a cuantificarlos.

Para evitar el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas se debe ser implacable en la aplicación de la legislación nacional del país, castigando a aquellas personas que cometan violaciones contra los derechos de los niños que se ven involucrados en conflictos armados.

Se debe tomar en cuenta que dentro de Uganda no existen como tal una estructura de administración de justicia, o instituciones que se encarguen de hacer cumplir la legislación, siendo el único medio “justo” para ejercer la ley, el de las represalias y la venganza, por lo que debemos optar por el apoyo internacional, en donde los actores internacionales deben asegurar la introducción de instrumentos normativos, mediante la aplicación de reformas que permitan el ejercicio de una adecuada legislación nacional

en Uganda, para proteger a los niños, a fin de ajustar las leyes del Estado, con sus obligaciones internacionales.

Por ello estas medidas a nivel internacional, deben ser creadas para la protección de los niños, todo esto basándose en el compromiso conjunto tanto de los Estados, como de los organismos internacionales, con el único fin de combatir la impunidad en el plano nacional, lo cual finalmente se reflejaría en el plano internacional, ya que el correcto ejercicio de los derechos infantiles ayuda a la comunidad internacional a erradicar la pobreza y la discriminación.

Lo anterior mencionado es algo que urge se lleve a la práctica, aún cuando hoy en día se vive una constante lucha generada por la interacción entre los Estados, dentro de la cual se ha obligado a que cada uno de ellos vea por sus intereses particulares. Esto se puede aplicar en el mismo sentido, viéndolo hacia el interior de Uganda, donde los intereses de las etnias y de los diversos grupos políticos, que habitan dicho territorio imponen sus intereses, frente al bienestar social.

Al ir desarrollando esta investigación concluí que unos de los principales puntos para defender a la niñez y evitar que sean reclutados como niños soldado, es la educación, ya que esto representa el desarrollo de una nación, y precisaría la mejora de la calidad de vida de los mismos, evitando así que sean obligados a trabajar en actividades que pongan en riesgo su desarrollo tanto mental como físico, impidiéndose la violación de sus derechos.

Otro punto remarcable es la reinserción de estos niños a la sociedad, ya que al abandonar el grupo armado generalmente se dan cuenta de que han perdido a su familia y toda posibilidad de llevar una vida común, tras la amarga experiencia vivida dentro del grupo armado, hecho por el cual se refuerza la necesidad de evitar que los niños ingresen como combatientes o colaboradores de estos movimientos. Algunos de los puntos principales al respecto serían:

- Dar mayor auge y cabida a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración para evitar que los niños sean reclutados nuevamente.
- Dar mayor reconocimiento a los acuerdos de paz, en donde se reconozca la existencia de niños soldado y se prevean medidas adecuadas para su desmovilización, rehabilitación y reinserción.
- Reforzar la vigencia del derecho humanitario internacional, con respecto a los niños involucrados en conflictos armados.
- Dar mayor fuerza a tribunales internacionales como la Corte Penal Internacional, para que los responsables de los actos de violencia contra los niños sean detenidos y castigados, conforme a la ley internacional, ya que según la Organización de las Naciones Unidas, “La justicia se convierte en un elemento esencial para el resarcimiento y la recuperación de las víctimas y las comunidades”.

El caso concreto de Uganda resulta ser uno de los mejores ejemplos, para mostrar como es que la sociedad internacional se ve afectada, pese a las normas internacionales que puedan existir al respecto. Un punto relevante sobre el incumplimiento de estas normas es que dentro de este Estado no existe un equilibrio del poder, lo único que se percibe es un total egoísmo por parte de sus más relevantes dirigentes políticos, ya que son sus intereses, los que han fijado el rumbo de la política interna, desfavoreciendo así, a los más desprotegidos.

Dentro de la presente investigación no se juzga la calidad de “Estado” que posee Uganda, pero si considero de gran importancia aclarar que la situación de Uganda en la actualidad, no cumple con la correcta definición que de esta palabra se deriva, ya que el Estado según Ignacio Molina, es definido como: “un concepto central de la Ciencia Política que designa la

forma de organización jurídico-política por antonomasia”¹²⁶, por ello “...sería la formalización de una autoridad permanente y pública que domina un espacio territorial cerrado y a las personas que en él viven”¹²⁷, es decir debe abocar a tres principales conceptos, que son: territorio¹²⁸, población¹²⁹ y gobierno¹³⁰.

Estos aspectos no son cabalmente cubiertos por Uganda, ya que pese a que si es considerado un Estado, es esencial notar la inmadurez o nula existencia de las instituciones gubernamentales internas, dado que el régimen político actual es evidentemente corrupto, y a la vez manipulado por los movimientos armados como el LRA (Lord's Resistance Army)¹³¹. Este hecho provoca un desequilibrio entre los conceptos de territorio, población y gobierno, ya que el Gobierno de Uganda es corrupto como ya mencioné, al violar las leyes internacionales, que prohíben el empleo de los menores como combatientes. La población, en este caso infantil, se ve agravada con estas constantes transgresiones de quienes ocupan, o pretenden ocupar el poder.

Todo esto ha impedido que Uganda se libere de ser considerado uno de los países que ejemplifican con mayor certeza lo que es el reclutamiento de los infantes en las fuerzas armadas.

Como internacionalista, mi hipótesis se apoya en la teoría de Robert Keohane y Joseph Nye, la Teoría de la Interdependencia Compleja¹³², en donde ambos afirman que: “las relaciones entre gobiernos nacionales son sólo un hilo más en la gran red que constituye las relaciones humanas”¹³³.

¹²⁶ Molina, Ignacio. Conceptos fundamentales de Ciencia Política, Alianza Editorial, Madrid, 1998. p. 15

¹²⁷ Molina, Ignacio. Op. cit. referencia 126

¹²⁸ Es la delimitación geográfica en la cual se encuentra asentada la población.

¹²⁹ Grupo de personas que habitan un espacio geográfico.

¹³⁰ Estructura que ejerce las diversas actividades estatales, denominadas comúnmente poderes del Estado

¹³¹ Para conocer sobre estos movimientos armados, referirse al capítulo II

¹³² Es aquella teoría que dice que los Estados y sus fortunas están inseparablemente unidos.

¹³³ Keohane, Nye. Power and Interdependence 1ª edición. Editorial Little, Brown. E.U.A, 1977. P. 224.

Para esta teoría lo que define a las relaciones internacionales son: la seguridad, los intereses nacionales y la lucha por el poder, mientras que sus principales actores son los Estados, las ONG's (Organizaciones no Gubernamentales), Organismos Intergubernamentales, (OIG) ¹³⁴, grupos políticos, como los que se mueven dentro de Uganda, etc; ya que esta teoría resalta el hecho de que existe una comunidad global gobernada por otros actores que gozan de mayor importancia de la que se les había otorgado con anterioridad, esto refiriéndome específicamente a teorías previamente elaboradas.

Dentro de esta teoría se enmarca el origen de procesos políticos muy diversos, que son reflejo del empleo del poder que genera resultados dentro de Uganda, en donde el control del poder se ve reflejado en el modo de dirigir la política interna, como ya lo mencioné, pero también en los recursos que se emplean para dirigirla, y en donde se afecta a sectores e la sociedad, como a los niños soldado. Es importante que mencione el hecho de que en la actualidad, se puede ver que una gran cantidad de los problemas, que se presentan a nivel internacional, surgen de la política interna de los Estados.

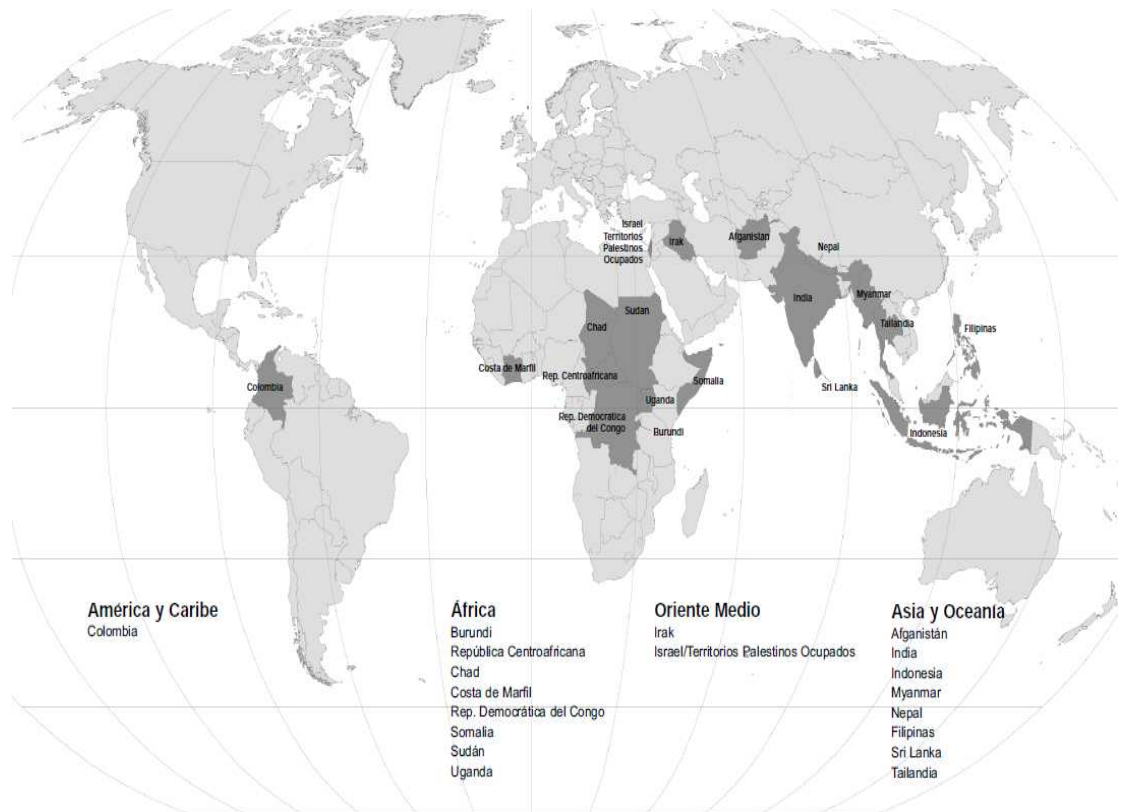
Hoy en día es difícil olvidar o fingir que no existen conflictos o violaciones a los derechos humanos, ya que estas representaciones son evidentes y basta con mostrar un poco de interés en la vida del prójimo, para darse cuenta, de que el mundo entero necesita una reformulación en cuanto al ejercicio del derecho internacional y del derecho humanitario internacional, esto con el fin de regular el comportamiento de quienes dirigen o influyen de sobremanera en la política de un país.

La infancia es uno de los sectores de la sociedad más vulnerables y que más atención requieren, para lograr un óptimo desarrollo. Debemos tomar en cuenta que los niños son el futuro. Y que como dice Kofi Annan

¹³⁴ Es aquel cuyos miembros son Estados soberanos u otras organizaciones internacionales.

“Aceptar la utilización de niños soldado en los conflictos, es aceptar la destrucción de nuestro futuro”

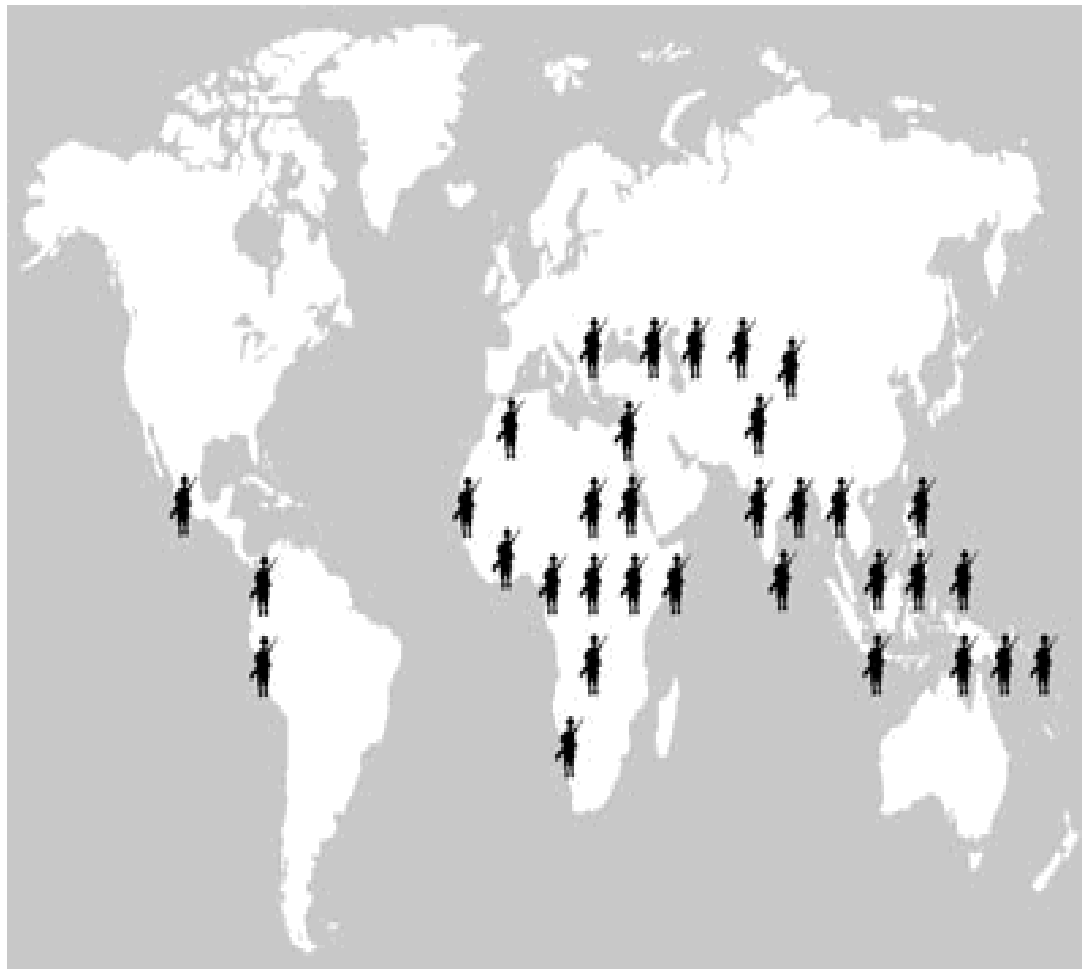
ANEXOS: 1.- PAÍSES Y TERRITORIOS CON MENORES SOLDADOS IMPLICADOS EN CONFLICTOS ACTIVOS (ABRIL 2004 – OCTUBRE 2007)



135

¹³⁵ Coalición española para acabar con la utilización de Niños y Niñas Soldados. *Informe Global 2008*. España, 2008 pg. 37

ANEXOS: 2.- MAPA DE LA ONU QUE UBICA A NIÑOS SOLDADO EN CONFLICTOS ARMADOS (200-2001)



136

NOTA: Este mapa muestra únicamente situaciones en la que niños, han sido participantes activos en los conflictos. No muestra todos los países en donde los niños son reclutados por las fuerzas armadas de los gobiernos o por otros grupos armados, como las mencionadas en la Introducción de esta investigación.

¹³⁶ Organización de las Naciones Unidas. Mapa Mundial de los niños soldado (2000/2001)

ANEXO 3.- TABLA CON DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADO EN DIVERSOS PAÍSES

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldados en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldados en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación					
								Protocolo Facultativo ²	Estatuto de Roma ¹	OIT C. 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁶	
Albania	11.020	3.130.000	1.034.000	N	n/a	19	18	○	●	●	●	●	●
Alemania	245.702	82.889.000	14.707.000	E	n/a	18	17 (sólo formación)	●	●	●	●	●	●
Andorra	no	87.000	12.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	○	○	○	○
Angola	107.000	15.941.000	8.502.000	N	sin datos	20	18 (hombres) 20 (mujeres)	●	*	●	●	●	○
Antigua y Barbuda	170	81.000	27.000	N	n/a	no	18	○	●	●	●	●	●
Arabia Saudi	224.500	24.573.000	10.690.000	N	N	no	18	○	○	●	●	●	●
Argelia	137.500	32.854.000	11.983.000	N	P	19	no está claro	○	*	●	●	●	●
Argentina	71.655	38.747.000	12.277.000	L	n/a	no ⁷	18	●	●	●	●	●	●
Armenia	43.641	3.016.000	819.000	E	n/a	18	18 (16 como cadete)	●	*	●	●	●	●
Australia	51.610	20.155.000	4.797.000	E	n/a	no	17	●	●	●	●	●	●
Austria	39.600	8.189.000	1.552.000	E	n/a	18	17 (sólo formación)	●	●	●	●	●	●
Azerbaijan	66.740	8.411.000	2.736.000	P	N	18	17 (como cadete)	●	○	●	○	○	○
Bahamas	860	323.000	108.000	N	n/a	no	18	○	*	●	●	●	●
Bahrein	11.200	727.000	232.000	P	n/a	no	no está claro	●	*	●	●	●	●
Bangladesh	126.500	141.822.000	59.402.000	E	P	no	16	●	*	●	●	●	●
Barbados	610	270.000	63.000	E	n/a	no	18 (inferior a 18 ⁸)	○	●	●	●	●	●
Belgica	39.690	10.419.000	2.120.000	L	n/a	17 reclutamiento suspendido	18	●	●	●	●	●	●
Belice	±1.050	270.000	117.000	N	n/a	no especificada	18	●	●	●	●	●	●
Benin	4.750	8.439.000	4.300.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●	●
Bielorrusia	72.940	9.755.000	1.967.000	L	n/a	18	18 (16 como cadete ⁹)	●	○	●	●	●	●
Bolivia	46.100	9.182.000	4.090.000	E	n/a	19	15 (servicio pre-militar)	●	●	●	●	●	●
Bosnia-Herzegovina	11.865	3.907.000	807.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●	●
Botsuana	9.000	1.765.000	800.000	B	n/a	no	18	●	●	●	●	●	●
Brasil	287.870	186.405.000	62.229.000	L	G	18	17 (16 ¹⁰)	●	●	●	●	●	●
Brunei	7.000	374.000	130.000	L	n/a	no	17,5	○	○	○	●	●	●
Bulgaria	51.000	7.726.000	1.366.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●	●

T68

¹⁶⁸ Coalición española. *op. cit.*, nota 30, p. 37

ANEXO 3.-TABLA CON DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADO EN DIVERSOS PAÍSES

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldados en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldados en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación				
								Protocolo Facultativo ²	Estatuto de Roma ³	OIT C 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁶
Burkina Faso	10.800	13.228.000	7.176.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Burundi	35.000	7.548.000	3.969.000	S	E	no	16	*	●	●	●	●
Bután	9.0007	2.163.000	983.000	N	E ⁷	no	18	*	○	○	○	○
Cabo Verde	1.200	507.000	238.000	L	n/a	18	17	●	*	●	●	●
Camboya	124.300	14.071.000	6.242.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Camerún	14.100	16.322.000	7.881.000	L	n/a	no	18 (inferior a18 ⁸)	*	*	●	●	●
Canadá	62.500	32.268.000	6.970.000	E	n/a	no	16	●	●	●	●	●
Chad	25.350	9.749.000	5.257.000	E	E	20	18 (inferior a18 ⁸)	●	●	●	●	●
Chile	75.698	16.295.000	4.945.000	N	n/a	18	18	●	*	●	●	●
China	2.255.000	1.315.844.000	352.718.000	L	n/a	18	17	●	○	●	●	●
Chipre ¹²	10.000	835.000	205.000	L	n/a	18	17	○	●	●	●	●
Colombia	208.600	45.600.000	16.755.000	S	E ⁷	18	18	●	●	●	●	●
Comores	no está dado	798.000	387.000	N	N	no	18	○	●	●	●	●
Congo Rep. Democrática	51.000	57.549.000	31.071.000	E	E ¹⁰	no	18	●	●	●	●	●
Congo	10.000	3.999.000	2.153.000	N	P	no	18	○	●	●	●	●
Corea del Norte	1.106.000	22.488.000	6.756.000	L	n/a	18 no está dado	16 ó 17 no está dado	○	○	○	●	○
Corea del Sur	687.000	47.817.000	10.795.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●
Costa de Marfil	17.050	18.154.000	8.908.000	N	E ¹¹	18	18	○	*	●	●	●
Costa Rica	no	4.327.000	1.496.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●
Croacia	20.800	4.551.000	873.000	N	n/a	18	no	●	●	●	●	●
Cuba	49.000	11.269.000	2.666.000	E	n/a	16	17	●	○	○	●	●
Dinamarca	21.620	5.431.000	1.211.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Dominica	no	79.000	27.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●
Ecuador	56.500	13.228.000	5.100.000	L	P ⁹	18	17	●	●	●	●	●
Egipto	468.500	74.033.000	29.691.000	L	N	18	16	●	*	●	●	●
El Salvador	15.500	6.881.000	2.750.000	L	n/a	18	16	●	○	●	●	●
Emiratos Árabes Unidos	50.500	4.496.000	1.192.000	N	n/a	no	18 ¹⁷	○	*	●	●	●
Eritrea	201.750	4.401.000	2.266.000	P	no data	18	18	●	*	○	○	○
Eslovaquia	15.223	5.401.000	1.142.000	N	n/a	18 (reclutamiento abolido en 2006)	18	●	●	●	●	●
Eslovenia	6.550	1.967.000	345.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
España	147.255	43.064.000	7.457.000	N	N	reclutamiento suspendido	18	●	●	●	●	●

138

¹³⁸ *Ibid*, pg. 38

ANEXO: 3.- TABLA CON DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADO EN DIVERSOS PAÍSES

Estados Unidos	1.506.757	298.213.000	74.926.000	E	n/a	18 (no vigente)	17	●	*	●	○	○
Estonia	4.100	1.330.000	265.000	P	n/a	18	18	*	●	●	●	●
Etiopía	152.500	77.431.000	39.792.000	B	N	18	18	○	○	●	●	●
Federación Rusa	1.027.000	143.202.000	28.830.000	E	P	18	18 (16 en institutos de educación militar)	*	*	●	●	●
Fiji	3.500	848.000	317.000	N	n/a	no	18	*	●	●	○	○
Filipinas	106.000	83.054.000	34.622.000	N ¹⁵	E	no	18 (17 para formación)	●	*	●	○	●
Finlandia	29.300	5.249.000	1.100.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Francia	254.895	60.496.000	13.271.000	L	n/a	18 reclutamiento suspendido	17	●	●	●	●	●
Gabón	4.700	1.384.000	651.000	N	n/a	no	20	*	●	●	●	●
Gambia	800	1.517.000	704.000	N	n/a	no	18	*	●	●	●	●
Georgia	11.320	4.474.000	1.080.000	N	n/a	18	18	○	●	●	●	●
Ghana	13.500	22.113.000	10.159.000	N	n/a	no	18	*	●	●	●	●
Granada	no	103.000	35.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	●	●	●
Grecia	147.100	11.120.000	1.944.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●
Guatemala	15.500	12.599.000	6.297.000	E	n/a	18	18	●	○	●	●	●
Guinea	12.300	9.402.000	4.723.000	B	P ¹¹	18	18	○	●	●	●	●
Guinea-Bissau	9.250	1.586.000	856.000	L	n/a	18	16 (inferior a 16*)	*	*	○	●	●
Guinea Ecuatorial	1.320	504.000	257.000	N	n/a	no establecida	18	○	○	●	●	●
Guyana	1.100	751.000	261.000	L	n/a	18	16 (14-16*)	○	●	●	●	●
Haití	no	8.528.000	3.846.000	n/a	G	n/a	n/a	*	*	●	●	●
Honduras	12.000	7.205.000	3.317.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Hungría	32.300	10.098.000	1.965.000	L	n/a	18	18 (17*)	*	●	●	●	●
India	1.316.000	1.103.371.000	420.678.000	L/S ¹⁵	E	no	17.5	●	○	○	○	○
Indonesia	302.000	222.781.000	75.641.000	S	E	18	18	*	○	●	○	○
Irak	227.000	28.807.000	13.759.000	N	E	no	18	○	○	●	○	○
Irán	545.000	69.515.000	25.243.000	L ¹⁵	P	18	16	○	*	●	○	○
Irlanda	10.470	4.148.000	1.007.000	E	n/a	no	17 (16 para aprendices)	●	●	●	●	●
Islandia	no	295.000	78.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●
Islas de Cook	no	18.000	7.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	●	●
Islas Marshall	no	62.000	24.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	●	○	○	○
Islas Salomón	no	478.000	227.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	*	○	●	●
Israel	168.000	6.725.000	2.200.000	L/S	E	18	17	●	*	●	○	○
Italia	191.152	58.093.000	9.837.000	P	n/a	reclutamiento suspendido	18	●	●	●	●	●
Jamaica	2.830	2.651.000	992.000	P	G	no	18 (17,5 sólo formación)	●	*	●	●	●
Japón	240.400	128.085.000	21.770.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Jordania	100.500	5.703.000	2.477.000	E	N	18	18	●	●	●	●	●
Kazajistán	65.800	14.825.000	4.394.000	P	N	18	19 (16 academia militar)	●	○	●	●	●
Kenia	24.120	34.256.000	17.214.000	L	G	no	18 (inferior a 18*)	●	●	●	●	●
Kiribati	no	99.000	39.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○
Kirguizistán	12.500	5.264.000	2.016.000	L	n/a	18	18 (16 como cadete)	●	*	●	●	●
Kuwait	15.500	2.687.000	764.000	N	n/a	18	18	●	*	●	●	●

139

¹³⁹ *Ibid*, pg. 39

ANEXO 3.- TABLA CON DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADO EN DIVERSOS PAÍSES

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldados en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldados en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación				
								Protocolo Facultativo ²	Estatuto de Roma ³	OIT C 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁶
Laos	29.100	5.924.000	2.830.000	N	P	18	18	●	○	●	●	●
Lesoto	2.000	1.795.000	840.000	B	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Letonia	5.339	2.307.000	448.000	N	n/a	19 (finalizado en 2006)	18	●	●	●	●	●
Libano	72.100	3.577.000	1.225.000	L	E	18 (finalizado en 2007)	17	*	○	●	●	●
Liberia	2.400	3.283.000	1.769.000	N	E ¹¹	no	no establecido legalmente	*	●	●	●	●
Libia	76.000	5.853.000	2.119.000	P ¹²	n/a	17	17	●	○	●	●	●
Liechtenstein	no	35.000	7.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	○	●	●
Lituania	12.010	3.431.000	745.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●
Luxemburgo	900	465.000	104.000	E	n/a	no	17	●	●	●	●	●
Macedonia	10.890	2.000.000	494.000	N	n/a	19 reclutamiento abolido	18	●	●	●	●	●
Madagascar	13.500	18.606.000	9.412.000	N	n/a	no	18	●	*	●	●	●
Malawi	5.300	12.884.000	6.945.000	B	n/a	no	18	*	●	●	●	●
Maldivas	desconocido	329.000	158.000	N	n/a	no	18	●	○	○	●	●
Malasia	109.000	25.347.000	9.603.000	L	n/a	no	17,5 (inferior a 17,5)*	○	○	●	○	○
Mali	7.350	13.518.000	7.439.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Malta	1.609	402.000	88.000	L	n/a	no	17,5 (inferior a 17,5)*	●	●	●	●	●
Marruecos	200.800	31.478.000	11.743.000	N	N	no	18	●	*	●	○	○
Mauricio	no	1.245.000	364.000	n/a	n/a	n/a	18 (fuerzas de seguridad)	*	●	●	●	●
Mauritania	15.870	3.069.000	1.513.000	L	n/a	18	18 ó 16 (no está claro)	○	○	●	●	●
México	237.800	107.029.000	39.654.000	P	N	18	16* (sólo formación)	●	●	●	●	○
Micronesia	no	110.000	51.000	n/a	n/a	n/a	n/a	*	○	○	●	●
Moldavia	6.750	4.206.000	1.009.000	P	sin datos	18	17 (sólo formación)	●	*	●	●	●
Monaco	no	35.000	7.000	n/a	n/a	n/a	21 (fuerzas de seguridad)	●	*	○	●	●
Mongolia	8.600	2.646.000	998.000	P	n/a	18	18 (no está claro)	●	●	●	●	●
Montenegro	7.300	601.000 ¹⁴	145.000 ¹⁴	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Mozambique	11.200	19.792.000	10.049.000	N	n/a	19	18	●	*	●	●	●
Myanmar	375.000	50.519.000	17.962.000	E	E	no	18	○	○	○	○	○
Namibia	9.200	2.031.000	993.000	N	N	no	18	●	●	●	●	●
Nauru	no	14.000	5.000	n/a	n/a	n/a	n/a	*	●	○	●	●
Nepal	69.000	27.133.000	12.395.000	S	E*	no	18	●	○	●	○	○
Nicaragua	14.000	5.467.000	2.526.000	N	n/a	no	18	●	○	●	●	●
Niger	5.300	13.957.000	7.765.000	L	sin datos	no especificada	no especificada	○	●	●	●	●
Nigeria	85.000	131.530.000	67.371.000	N	E/G	no	18	*	●	●	●	●

140

¹⁴⁰ *Ibid*, pg. 40

ANEXO 3.- TABLA CON DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADO EN DIVERSOS PAÍSES

Niue	no	1.000	sin datos	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○
Noruega	23.400	4.620.000	1.083.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Nueva Zelanda	8.951	4.028.000	1.048.000	E	n/a	no	17	●	●	●	●	●
Omán	41.700	2.567.000	1.054.000	N	n/a	no	15 ó 18 (no está claro)	●	*	●	●	●
Países Bajos	53.130	16.299.000	3.559.000	E	n/a	reclutamiento suspendido	17	*	●	●	●	●
Pakistan	619.000	157.935.000	71.800.000	L	E	no	17	*	○	●	○	○
Palau	no	20.000	8.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	●	●
Panamá	no	3.232.000	1.163.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	●	●	●	●
Papua Nueva Guinea	3.100	5.887.000	2.751.000	L	n/a	no	16	○	○	●	○	○
Paraguay	10.100	6.158.000	2.722.000	E	n/a	17	sin mínimo legal	●	●	●	●	●
Perú	80.000	27.968.000	10.722.000	L ¹⁴	N	no	18 (16 como cadete)	●	●	●	●	●
Polonia	141.500	38.530.000	7.984.000	L	n/a	18	17	●	●	●	●	●
Portugal	43.960	10.495.000	2.007.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
						(reclutamiento suspendido)						
Qatar	12.400	813.000	204.000	N	n/a	no	18	●	○	●	●	●
Reino Unido	191.030	59.668.000	13.117.000	E	n/a	no	16	●	●	●	●	●
Rep. Centroafricana	3.150	4.038.000	2.021.000	P/B	E	18	18	○	●	●	●	●
Rep. Checa	24.752	10.220.000	1.882.000	N	n/a	18 (eliminado en 2005)	18	●	*	●	●	●
Rep. Dominicana	24.500	8.895.000	3.481.000	L	n/a	no	16	*	●	●	●	●
Ruanda	33.000	9.038.000	4.658.000	N	N ¹⁵	no	18	●	○	●	●	●
Rumania	69.600	21.711.000	4.366.000	N	n/a	20	18	●	●	●	●	●
						(reclutamiento suspendido)						
Samoa	no	185.000	88.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	●	○	●	●
San Cristobal y Nieves	sin datos	43.000	14.000	N	n/a	no	18 (fuerzas de seguridad)	○	●	●	●	●
San Marino	sin datos	28.000	5.000	N	n/a	no	18	*	●	●	●	●
San Vicente y las Granadinas	no	119.000	43.000	n/a	n/a	n/a	19 (fuerzas de seguridad)	○	●	●	●	●
Santa Lucía	no	161.000	56.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	*	●	●	●
Santa Sede	100 ¹⁵	1.000	sin datos	N	n/a	no	19	●	○	○	●	●
Santo Tome y Principe	desconocido	157.000	73.000	L	n/a	18	17	○	*	●	●	●
Senegal	13.620	11.658.000	5.804.000	N	sin datos	20	18	●	●	●	●	●
Serbia	39.686	9.900.000 ¹⁴	2.200.000 ¹⁴	L	n/a	17	18	●	●	●	●	●
Seychelles	200	81.000	41.000	L	n/a	no	18 (inferior a 18 ¹⁶)	*	*	●	●	●
Sierra Leona	10.500	5.525.000	2.722.000	N	N ¹⁷	no	18	●	●	○	●	●
Singapur	72.500	4.326.000	1.023.000	L	n/a	18	16,5	*	○	●	○	○
Somalia	sin datos	8.228.000	4.152.000	E	E	sin datos	sin datos	*	○	○	○	○
Sri Lanka	150.900	20.743.000	6.054.000	N	E	no	18	●	○	●	○	○
Suazilandia	sin datos	1.032.000	514.000	B	n/a	18	18	○	○	●	●	●
Sudán	104.800	36.233.000	16.547.000	E	E	18	18	●	*	●	●	●
Suecia	27.600	9.041.000	1.943.000	N	n/a	18	18	●	●	●	●	●
Siria	307.600	19.043.000	8.375.000	B	N	18	18	●	*	●	●	○
Suiza	4.200	7.252.000	1.458.000	N	n/a	19	18	●	●	●	●	●

141

¹⁴¹ *Ibid*, pg. 41

ANEXO 3.- TABLA CON DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADO EN DIVERSOS PAÍSES

Países y territorios	Nº de fuerzas armadas gubernamentales activas	Población total (2005)	Personas menores de 18 años (2005)	Menores soldados en fuerzas armadas del gobierno	Menores soldados en grupos políticos armados	Edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio ¹	Edad mínima legal para el reclutamiento voluntario ¹	Ratificación				
								Protocolo Facultativo ²	Estaduto de Roma ³	OIT C 182 ⁴	Protocolo Adicional I ⁵	Protocolo Adicional II ⁶
Sudafrica	62.334	47.432.000	18.417.000	N	G	no	18	*	●	●	●	●
Surinam	1.840	449.000	161.000	sin datos	N	no	sin datos	*	○	●	●	●
Tailandia	306.600	64.233.000	18.522.000	N	E	20	18	●	*	●	○	○
Taiwan	290.000	22.800.000*	5.250.000*	N	n/a	18	18	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Tanzania	27.000	38.329.000	19.070.000	L	N	no	18 (inferior a 18*)	●	●	●	●	●
Tayikistán	7.600	6.507.000	3.055.000	P	P	18	18	●	●	●	●	●
Territorios Palestinos Ocupados	no	3.702.000	1.938.000	N	E	no	18 (fuerzas de seguridad)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Timor Oriental	1.250	947.000	463.000	N	n/a	18	18	●	●	○	●	●
Togo	8.550	6.145.000	3.095.000	N	n/a	18	18	●	○	●	●	●
Tonga	desconocido	102.000	43.000	L	n/a	no	16	○	○	○	●	●
Trinidad y Tobago	2.700	1.305.000	355.000	L	n/a	no	16*	○	●	●	●	●
Túnez	35.300	10.102.000	3.259.000	N	N	20	18	●	○	●	●	●
Turkmenistán	26.000	4.833.000	1.882.000	L	n/a	18	17	●	○	○	●	●
Turquia	514.850	73.193.000	25.348.000	N	P	19	18	●	○	●	○	○
Tuvalu	no	10.000	4.000	n/a	n/a	n/a	n/a	○	○	○	○	○
Ucrania	187.600	46.481.000	9.084.000	N	n/a	18	19	●	*	●	●	●
Uganda	45.000	28.816.000	16.539.000	E	E	no	18	●	●	●	●	●
Uruguay	25.100	3.463.000	1.001.000	N	n/a	no	18	●	●	●	●	●
Uzbekistán	± 55.000	26.593.000	10.742.000	P	N	18	18	○	*	○	●	●
Vanuatu	no	211.000	99.000	n/a	n/a	n/a	n/a	●	○	●	●	●
Venezuela	82.300	26.749.000	9.988.000	N	P*	18	18	●	●	●	●	●
Vietnam	455.000	84.238.000	30.496.000	L	n/a	18	18 (17 en academias militares)	●	○	●	●	○
Yemen	66.700	20.975.000	11.252.000	E	P	no	18	●	*	●	●	●
Yibuti	10.950	793.000	383.000	N	n/a	no	18	*	●	●	●	●
Zambia	15.100	11.668.000	6.215.000	L/B	N	no	18 (16*)	○	●	●	●	●
Zimbabue	29.000	13.010.000	6.256.000	P*	n/a	18	18 ó 16 (no está claro)	○	*	●	●	●

142

¹⁴² *Ibid*, pg. 42

BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA:

Ariès, Philippe. "La vida del niño y la familia bajo el antiguo régimen". Paris, Francia 1962. p.33

Baratta, Alessandro. "Situación de la protección de los derechos del niños", en Nieto Navia, Rafael (ed.), Estudios básicos de derechos humanos, San José, Costa Rica, Unión Europea-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, vol. II, p.14.

Chacón Mata, Alfonso Manuel. "Anuario mexicano del Derecho Internacional" Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM. (ed.) México, 2007. Vol. III. p. 67

Clapham, Christopher. "African Guerrillas". Universidad de Michigan. James Currey (ed.) Estados Unidos de Norteamérica. 1998. P. 9

Ferkiss, Víctor C. "África en busca de una identidad" México. 1967 P 26.

Gómez, Felipe. "La participación de los niños en los conflictos armados" Instituto de Derechos Humanos. Universidad de Deusto (ed.), 2000. P. 27.

Grocio, Hugo. "The Law of War and Peace". 1625. Traducido al Inglés por Kelsey, Francis W. 1925.

Hutchful, Bathily. "The military, militarisation and democratisation in Africa" Codersia (ed.) African Studies, 1998. P. 407

Mamdani, Mahmood. "Ciudadano y súbdito África Contemporánea y el Legado del colonialismo tardío" Siglo XXI Editores. México. 1998 P 56.

Nikken, Pedro. "Los derechos del niño, el anciano y la mujer: su protección internacional". Revista IIDH, San José, costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1986. p. 26.

Molano, Eduardo S. "Joseph Kony, el guerrillero más sangriento del mundo" ABC [en línea] Nairobi 23 de marzo de 2010 Referirse a: <http://www.abc.es/20090323/internacional-africa/joseph-kony-guerrillero-sangriento-200903231839.html> [Consultado en diciembre de 2010].

Salgado, Cesar. Home page. "La Corte Penal Internacional procesa a los principales jefes guerrilleros de Uganda". 8 de octubre de 2005. Referirse a: <http://www.cesarsalgado.net>. [Consultada en diciembre de 2010].

Biblioteca Jurídica [en línea] Referirse a: <http://www.bibliotecajuridica.creab.org> [Consultada en diciembre de 2010].

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional "Artículo 7" [en línea] Referirse a: http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf [Consultado el diciembre de 2010].

Asamblea General de las Naciones Unidas. "Informe de la Corte Penal Internacional a las Naciones Unidas correspondiente a 2007/2008" [en línea]. Referirse a: <http://212.159.242.181/NR/rdonlyres/60963BCD-D0D7-4DA3-B8CA-BB80EDD49C70/278596/ICCA63323Es.pdf> [Consultado en diciembre de 2010].

HEMEROGRAFÍA:

Girls with guns. An Agenda on Child soldiers for Beijing Plus Five” “Coalition to Stop the Use of Child Soldiers” [en línea] p. 1 Referirse a: www.child-soldiers.org. [Consultada en octubre de 2010]

Meron, Theodor. “The international criminalization of internal atrocities”. “American Journal of International Law”, Vol. 89, 1995.

Ouma, F. “Uganda: Child Labour Irks Govt,” New Vision, Kampala, 16 de junio de 2006.

Schauzeri. “África: fronteras y la importancia de tener buenos vecinos” 180 Latitudes. [en línea] 01 febrero 2010 Referirse a : www.180latitudes.org/analisis/fronteras-y-la-importancia-de-tener-buenos-vecinos.html [Consultada en diciembre de 2010]

Amnistía Internacional. “El gobierno no puede impedir que la Corte Penal Internacional investigue crímenes” [en línea] Uganda, 16 de noviembre de 2004 Referirse a: <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/el-gobierno-no-puede-impedir-que-la-corte-penal-internacional-investigue-crmenes/> [Consultada en octubre de 2010].

DPA. “Amplía ONU protección a niños soldados” La Jornada. México D.F. Miércoles 5 de agosto de 2009. (En sección Política) Política del Consejo Internacional para los Derechos Humanos.

Ends and Means: human rights approaches to armed groups (Summary of findings), septiembre 2000. [en línea] Referirse a www.armedgroups.org [Consultada en diciembre de 2010].

Large, Tim. “Give peace a chance in northern Uganda: chief “Reuters” Londres, Inglaterra. 5 de junio de 2008 [en línea] Referirse a:

<http://www.reuters.com/article/idUSL05105969> 20080605 [Consultado en diciembre de 2010].

OTRAS FUENTES:

CONGRESO Nacional del Derechos de la Información (6º, 2004, D.F., México). “Colombia: Del Conflicto armado interno al conflicto legislativo externo”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2004. “. p. 2

Galindo Noriega, Ramón. “Proposición que contiene punto de acuerdo por la que el Senado mexicano extiende un respetuoso Llado sobre la participación de niños y niñas soldado en la participación de conflictos armados” H. Senado de la República. México 13 de noviembre de 2009.

Imputación y procesamiento de Joseph Kony ante la Corte Penal Internacional Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de octubre de 2008, sobre la imputación y el procesamiento de

Joseph Kony ante la Corte Penal Internacional. P6_TA(2008)0496.

Amnistía Internacional. [en línea] Referirse a: www.amnistia.org.mx octubre 2010.

Save the Children. [en línea] Referirse a: www.savethechildren.org [consultada en noviembre de 2010]

Unicef. [en línea] Referirse a: <http://www.unicef.org/spanish/> [Consultada en noviembre de 2010]

Children in Armed Conflict [en línea] Referirse a: www.childreninarmedconflict.org/home.html [Consultada en noviembre de 2010]

Comité Internacional de la Cruz Roja “Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra” [en línea] Referirse a: <http://www.crc.org> [Consultada en noviembre de 2010].

International Criminal Court [en línea] Referirse a: <http://www.icc-cpi.int/> [Consultada en noviembre, de 2010].

Organización Internacional del Trabajo [en línea] Referirse a: <http://www.ilo.org/global/.htm>. [Consultada en noviembre de 2010].

González, Vicente. Diccionario de la Real Academia Española. 22 Edición. Madrid 1822.

Guía sobre misión médica [en línea] Referirse a: <http://www.encolombia.com> [Consultada en diciembre de 2010].

Naciones Unidas. “Centro de Información” [en línea] Referirse a: <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm#firmas> [Consultada en diciembre de 2010].